Medidas

BANCO DAVIVIENDA

JULIAN PEÑA ROMERO

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de aportarle la póliza judicial y para solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y secuestro del siguiente inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

   LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

2. Embargo y retención de los dineros que el demandado JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, identificado con C.C. 12.593.735, tenga en cuentas de ahorro, corrientes, C.D.T. o a cualquier otro título legalmente embargable, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Plato: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO y BANCO BBVA.

Me reservo el derecho de solicitar nuevas medidas cautelares.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL:.....Plato, Octubre Treinta (30) de dos mil Quince (2015).-

Ref:	Ejecutivo Mixto de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO. 2015-00220-00.

Sin prestar la caución correspondiente por ser un proceso con acción real conforme lo establece el artículo 558 del C. de P.C. DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble (Rural) de propiedad del demandado señor JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, consistente en un bien inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife Magdalena, identificado con la Matricula Inmobiliaria # 226-23798 de la oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Ofíciese en tal sentido al Registrador del Círculo de Plato Magdalena, para que se sirva inscribir el embargo en el libro respectivo.

Allegado el certificado se procederá a fijar fecha para la diligencia de secuestro y nombrar el auxiliar de la justicia.

El despacho se abstiene de decretar la medida de embargo y secuestro de los dineros que posea o llegare a poseer el demandado JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, identificado con C.C. No 12.593.735 en los diferentes bancos de la ciudad, hasta que la parte interesada presente la caución correspondiente conforme al artículo 513 del C.P.C.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifica por ESTADO No 115
de 20 13
04 de Nov

Original

(3)

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a fin de aportarle la póliza de seguros de caución judicial, expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS, el día 17 noviembre del 2015, por lo que le solicitó se sirva decretar las medidas cautelares.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Recibido
Hoy 07-12-2015
Hora 9:15 am

Recibí
11 Dic 15
a 10 PM

Nota: por error se escribió en el Juzgado Promiscuo del circuito de Plato.

SECRETARIA: Hoy 14 de Diciembre de 2015, pasa al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por BANCO DAVIVIENDA contra JULIAN PEÑA ROMERO, RAD. 2015-220, informando que se el apoderado de la parte ejecutante presento póliza. Provea

JUAN JOSE ESCOBAR PEÑALVER
Secretario.-

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CAUCION JUDICIAL

POLIZA 06 JU016491
CERTIFICADO 06 JU018864
Página 1

SUCURSAL 06. BARRANQUILLA USUARIO CORCHOK TIP CERTIFICADO **Nuevo** FECHA EXPEDICIÓN **17 11 2015**

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION: BANCO DAVIVIENDA S.A. C.C. o NIT: 860034313 7

DIRECCION: AV. EL DORADO No.68C - 61 PISO 9 CIUDAD: BOGOTA DC
E-MAIL: TELEFONO: 3300000

ASEGURADO: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA C.C. o NIT: 12593735

DIRECCION: CIUDAD: TEL. (10)#<!>

BENEFICIARIO: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA C.C. o NIT: 12593735

DIRECCION: CIUDAD: TEL. (10)#<!>

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO			3,435,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	ASERVIDA ASESORES DE SEGUROS	TOTAL				PRIMA NETA	103,050.00
						GAST. EXPED	2,500.00
						IVA	16,888.00
						TOTAL	122,438.00

Art. 513 Inc. 10 del C.P.C.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante.

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO-RAD.2015-00220-00

ABOGADO DEL PROCESO VICTORIA SERRET BOLIVAR

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
S CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
ÓN LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000086929 11-08-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 018379 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-09-01 04FK5X4S 17-11-2015

ORIGINAL-ASEGURADO

5 (5)

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CAUCION JUDICIAL

POLIZA 06 JU016491
CERTIFICADO 06 JU018864
Página 1

SUCURSAL 06. BARRANQUILLA USUARIO CORCHOK TIP CERTIFICADO **Nuevo** FECHA EXPEDICIÓN **17 11 2015**

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION: BANCO DAVIVIENDA S.A. C.C. o NIT: 860034313 7
DIRECCION: AV. EL DORADO No.68C - 61 PISO 9 CIUDAD: BOGOTA DC
E-MAIL: TELEFONO: 3300000

ASEGURADO: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA C.C. o NIT: 12593735
DIRECCION: CIUDAD: TEL. (10)#<!>

BENEFICIARIO: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA C.C. o NIT: 12593735
DIRECCION: CIUDAD: TEL. (10)#<!>

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO			3,435,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	ASERVIDA ASESORES DE SEGUROS	TOTAL				PRIMA NETA	103,050.00
						GAST. EXPED	2,500.00
						IVA	16,888.00
						TOTAL	122,438.00

Art. 513 Inc. 10 del C.P.C.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante.

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO-RAD.2015-00220-00

ABOGADO DEL PROCESO VICTORIA SERRET BOLIVAR

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
ON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS OFICINAS O SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.
AUTORIZO DE FORMA EXPRESA Y DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000086929 11-08-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 018379 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-09-01 04FK5X4S 17-11-2015

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

GL-FO-25-03

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015–00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva decretar las medidas cautelares.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
Plato, DIC 18 de 2015 fue presentada
La Anterior Escrita por Victoria Serret Bolivar
personalmente por
quien se identifico con su C C 32'760.963 B/quilla
y TP de Abogado No 94'296 del C S J
Secretario

809

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL:.....Plato, Enero Diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016).-

Ref:	Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN PEÑA ROMERO. Rad: 2015-00220-00.

La anterior solicitud de medidas se ajusta a derecho conforme al Art. 514 del C. de P.C., por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ACEPTESE la caución prestada.

2.- DECRETASE el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente y de ahorro, C.D.T. o cualquier otro título embargable que tenga o llegare a tener el demandado señor JULIAN MARIA PEÑA ROMERO con C. C. N°12.593.735 en los bancos BBVA COOLOMBIA, BANCOLOMBIA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Plato Magdalena.- Dicho embargo se limitará hasta la suma de $43.496.715.oo, que corresponden al capital, intereses y costas del proceso más un 50% del crédito. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciese al Pagador o Tesorero del Municipio de Plato Magdalena, para lo de su cargo. Se le comunica a la entidad antes mencionada que los descuentos que se realicen al demandado, deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales N° 475552042002 que este Despacho lleva en el Banco Agrario de Colombia de Plato Magdalena. De igual manera se le pone en conocimiento a dichas entidades, que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones de ley. (Art. 39 C. de P.C.)

3.- Se le comunica a la entidades bancarias arriba mencionada que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones de ley. (Art. 39 C. de P.C.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 05
De fecha 20 Enero de 20 16
Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO, MAGDALENA

Plato, Magdalena, 25 de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señores
BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCOLOMBIA S.A.

Oficio No. 1288

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860034313-7
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO CC.12.593.735.
RADICADO: 47.555.40.89.002. 2015.00220.00

Atendiendo lo ordenado en auto del 19 de enero de 2016, me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia se decretó el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener JULIAN MARIA PEÑA ROMERO identificado con C.C. 12.593.735. en sus cuentas de ahorro, corrientes o Cdts, en las oficinas de los bancos: BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCOLOMBIA S.A.

Por tal motivo proceda a realizar dichos descuentos y consignarlos en las cuentas que tiene este Juzgado en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, de esta ciudad (No.47555402002) Adviértase el incumplimiento de esta orden acarrea las sanciones de ley pertinentes. Las cautelas en mención están limitadas a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($46.496.715) teniendo en cuenta además los límites de embargo que imponga la Superintendencia Financiera.

Sírvase a cumplir lo aquí dispuesto y comunicarlo al Despacho.

Atentamente:

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO

Recibi
28-16

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, Diciembre 15 de 2016.-

Of.: No1975.-

Cel 3164573030.

Señores:
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Plato Magdalena.

Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble.
Radicación No. 2015-00220.

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del(a) demandado(a) señor(a) JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, identificado con Matricula Inmobiliaria # 226-23798 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
Lo anterior conforme al auto dictado por este Despacho de fecha Octubre 30 de 2015, dentro del proceso ejecutivo MIXTO que lleva BANCO DAVIVIENDA con C. C. Nº 860.034.313-7 contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, con C. C. Nº12.593.735, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,

EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 03:05:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: TENERIFE VEREDA: TENERIFE
FECHA APERTURA: 18/3/1996 RADICACIÓN: 9600547 CON: RESOLUCION DE 15/12/1995
COD CATASTRAL: 47798000300000001005600000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 47798000300010056000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 21 HECTAREAS, Y 5.910 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS Y MEDIDAS CONTENIDOS EN RESOLUCION NUMERO CERO CERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (001234) DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), EMANADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA). (CON FUNDAMENTO EN RESOL.#001234,INCORA,STA.MARTA)
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) QUIEBRA-PATA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
226-12834

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 29/5/1953 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 112 DEL: 25/5/1953 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 6.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARRAZOLA LUIS F.
DE: SAUMETH PEÑA HORACIO
A: CASTRO DE MOLINA GEORGINA X
A: MOLINA DIAZ ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 28/1/1987 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 39 DEL: 26/1/1987 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 2.370.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE MOLINA GEORGINA
DE: MOLINA DIAZ ENRIQUE
A: MANZUR DE MOLINA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 31/12/1992 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 850 DEL: 19/12/1992 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 77.857.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANZUR DE MOLINA ELENA
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 18/3/1996 Radicación 0547
DOC: RESOLUCION 001234 DEL: 15/12/1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 5.438.786
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 03:05:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 18/3/1996 Radicación 0547
DOC: RESOLUCION 001234 DEL: 15/12/1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/1/2007 Radicación 2007-226-6-162
DOC: RESOLUCION 006520 DEL: 14/12/2005 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: $ 6.525
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION - CEDULA CATASTRAL Nº 00-3-001-003
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT# 800215807-2
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/4/2012 Radicación 2012-226-6-1191
DOC: OFICIO OAJ AJC 13060 DEL: 23/3/2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0445 EMBARGO POR VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAL- INVIAS NIT# 830132323-1
A: MARTINEZ THERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2012 Radicación 2012-226-6-2465
DOC: OFICIO SAT 37777 DEL: 1/8/2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $ 17.631
Se cancela la anotación No, 6 , Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELACION VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAL- INVIAS NIT# 830132323-1
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/1/2013 Radicación 2013-226-6-297
DOC: ESCRITURA 514 DEL: 3/12/2012 NOTARIA UNICA DE TENERIFE VALOR ACTO: $ 5.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO MANUEL CC# 12587286
A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/11/2013 Radicación 2013-226-6-3046
DOC: ESCRITURA 149 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE ZAMBRANO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 03:05:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-226-3-93 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 91, impreso por: 91
TURNO: 2016-226-1-22252 FECHA: 19/12/2016
NIS: uSpuO3LC5MwM9onT0kX0A3wcn2ZhwM1QybyT3ESiUP1YEm0VROAYLQ==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PLATO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) YOLANDA ISABEL MEJIA DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Febrero Veintiocho (28) de dos mil Dieciocho (2018).

Rad: 47-555-40-89-002-2015-00220-00.-

Como se observa que fue solicitada la práctica de la anterior diligencia de secuestro, el juzgado comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife Magdalena para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, con las mismas facultades del comitente para fijar fecha y hora para la práctica de la misma, nombrar y fijar los honorarios del secuestre.

Líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 024
de fecha 1° de Marzo de 20 18
Secretario(a)

edj

12

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro del siguiente inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
Plato, Marzo 9 de 2017
La Anterior escrito fue presentada personalmente por Victoria Serret Bolivar quien se identifica con su C.C. 32.760.963 B/quilla y T.P. de Abogado No. 94.296 del C.S.J.
Secretaria

13

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Plato, 7 de Febrero de 2017

cha 08/02/2017 03:18:40 p.m.
olios 1 Anexos 1
2262017EE00035

ORIPPLA -2262017EE00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen JUAN ALBERTO SOLAEZ TORRES [USUAR
Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
Asunto REPUESTA OFICIO N° 1975 EMBARGO CO

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Atte. **EDUARDO DAVID DIAZ JARMA**
Secretario – Juzgado
Palacio de Justicia – "Hugo Escobar Sierra"
Plato - Magdalena

Ref. Oficio N° 1975 del 15 de Diciembre de 2016
Rad. N° 2015-00220.-

Cordial Saludo:

Adjunto al presente envió a usted, el oficio referente a la medida Cautelar, Embargo Ejecutivo Con Acción Real., Oficio N° 1975 del 15 de Diciembre de 2016, debidamente inscrito incluyendo Certificado de Tradición y Constancia de Inscripción, del predio con Matricula Inmobiliaria N° 226- 23798.

Atentamente,

CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MAZON
Registrador SNR Seccional – Plato Magdalena

Ana Mercedes Peste R.
Marzo 01/2017
Hora: 11:17 a.m

Anexo: Lo Enunciado.
Proyectó: Juan A. Solaez Torres
Técnico Administrativo SNR
07 /02/2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 09:07:38 am

Con el turno 2017-226-6-179 se calificaron las siguientes matrículas:
226-23798

Nro Matricula: 226-23798

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro: 47798000300000001005600000000
MUNICIPIO: TENERIFE DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: TENERIFE TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) QUIEBRA PATA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/1/2017 Radicación 2017-226-6-179
DOC: OFICIO 1975 DEL: 15/12/2016 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
31	1	2017	

Usuario que realizo la calificacion: 86

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 03:32:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: TENERIFE VEREDA: TENERIFE
FECHA APERTURA: 18/3/1996 RADICACIÓN: 9600547 CON: RESOLUCION DE 15/12/1995
COD CATASTRAL: 477980003000000010056000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 47798000300010056000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 21 HECTAREAS, Y 5.910 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS Y MEDIDAS CONTENIDOS EN RESOLUCION NUMERO CERO CERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (001234) DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), EMANADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA). (CON FUNDAMENTO EN RESOL.#001234,INCORA,STA.MARTA)
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) QUIEBRA PATA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
226-12834

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 29/5/1953 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 112 DEL: 25/5/1953 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 6.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARRAZOLA LUIS F.
DE: SAUMETH PEÑA HORACIO
A: CASTRO DE MOLINA GEORGINA X
A: MOLINA DIAZ ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 28/1/1987 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 39 DEL: 26/1/1987 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 2.370.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE MOLINA GEORGINA
DE: MOLINA DIAZ ENRIQUE
A: MANZUR DE MOLINA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 31/12/1992 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 850 DEL: 19/12/1992 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 77.857.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANZUR DE MOLINA ELENA
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 18/3/1996 Radicación 0547
DOC: RESOLUCION 001234 DEL: 15/12/1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 5.438.786
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 03:32:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 18/3/1996 Radicación 0547
DOC: RESOLUCION 001234 DEL: 15/12/1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/1/2007 Radicación 2007-226-6-162
DOC: RESOLUCION 006520 DEL: 14/12/2005 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: $ 6.525
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION - CEDULA CATASTRAL Nº 00-3-001-003
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT# 800215807-2
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/4/2012 Radicación 2012-226-6-1191
DOC: OFICIO OAJ AJC 13060 DEL: 23/3/2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0445 EMBARGO POR VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAL- INVIAS NIT# 830132323-1
A: MARTINEZ THERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2012 Radicación 2012-226-6-2465
DOC: OFICIO SAT 37777 DEL: 1/8/2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $ 17.631
Se cancela la anotación No, 6 , Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELACION VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAL- INVIAS NIT# 830132323-1
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/1/2013 Radicación 2013-226-6-297
DOC: ESCRITURA 514 DEL: 3/12/2012 NOTARIA UNICA DE TENERIFE VALOR ACTO: $ 5.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO MANUEL CC# 12587286
A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/11/2013 Radicación 2013-226-6-3046
DOC: ESCRITURA 149 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE ZAMBRANO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 03:32:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/1/2017 Radicación 2017-226-6-179
DOC: OFICIO 1975 DEL: 15/12/2016 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-226-3-93 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 91 impreso por: 90
TURNO: 2017-226-1-1608 FECHA:30/1/2017
NIS: gxQAi6Hr8VyXkt1otelu4IMUAluh6/FcDkySg+jQOuE=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PLATO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Mayo Doce (12) de dos mil Diecisiete (2017).

Rad: 47-555-40-89-002-2015-000220-00.-

Por no tener competencia para la práctica de la comisiones conforme al Parágrafo Primero del artículo 206 del Nuevo Código de Policía, asume esta oficina judicial el trámite para su práctica.-

En consecuencia de lo anterior, señalase la hora de las 03:00 de la tarde del día 25 de Mayo de 2017, para la práctica de la anterior diligencia.-

Actuará como secuestre el designado en providencia anterior, si lo hubiere, si no se nombrara y posesionara en la audiencia.-

CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 046
de fecha 18 de Mayo de 2017
Secretario(a)

18

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva NUEVAMENTE decretar el secuestro del siguiente inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO - MAGDALENA
Recibido hoy 07 de Julio de 2017
H 10:40 01 Folio
Secretario(a)

19

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO - MAGDALENA
Recibido hoy JUNIO 2 de 200 16
11:30 am
Secretario(a)

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro del siguiente inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).

Adjunto certificado de tradición del inmueble identificado con FMI No. **226-23798,** donde consta la inscripción del embargo.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

20 junio 2017
Hora 11:18 am
Folios 5
P/ Andrés M.

20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053088345816152 **Nro Matrícula: 226-23798**

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 11:15:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 226 - PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: TENERIFE VEREDA: TENERIFE

FECHA APERTURA: 18-03-1996 RADICACIÓN: 9600547 CON: RESOLUCION DE: 15-12-1995

CODIGO CATASTRAL: **47798000300000001005600000000**COD CATASTRAL ANT: 47798000300010056000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 21 HECTAREAS, Y 5.910 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS Y MEDIDAS CONTENIDOS EN RESOLUCION NUMERO CERO CERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (001234) DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), EMANADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA). (CON FUNDAMENTO EN RESOL.#001234,INCORA,STA MARTA)

COMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE

..po Predio: RURAL

1) QUIEBRA PATA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

226 - 12834

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-1953 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 112 DEL 25-05-1953 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $6,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRAZOLA LUIS F.

DE: SAUMETH PEÑA HORACIO

A: CASTRO DE MOLINA GEORGINA X

A: MOLINA DIAZ ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1987 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 39 DEL 26-01-1987 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $2,370,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE MOLINA GEORGINA

DE: MOLINA DIAZ ENRIQUE

A: MANZUR DE MOLINA ELENA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-12-1992 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 850 DEL 19-12-1992 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $77,857,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

21

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053088345816152 **Nro Matrícula: 226-23798**

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 11:15:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MANZUR DE MOLINA ELENA

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-1996 Radicación: 0547

Doc: RESOLUCION 001234 DEL 15-12-1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $5,438,786

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-1996 Radicación: 0547

Doc: RESOLUCION 001234 DEL 15-12-1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2007 Radicación: 2007-226-6-162

Doc: RESOLUCION 006520 DEL 14-12-2005 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS VALOR ACTO: $6,525

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 CEDULA CATASTRAL Nº 00-3-001-003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **NIT# 8002158072**

A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-04-2012 Radicación: 2012-226-6-1191

: OFICIO OAJ AJC 13060 DEL 23-03-2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAL- INVIAS **NIT# 8301323231**

A: MARTINEZ THERAN LEOVIGILDO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-2012 Radicación: 2012-226-6-2465

Doc: OFICIO SAT 37777 DEL 01-08-2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS VALOR ACTO: $17,631

Se cancela anotación No: 6,7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAL- INVIAS **NIT# 8301323231**

22

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053088345816152 **Nro Matrícula: 226-23798**

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 11:15:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-2013 Radicación: 2013-226-6-297

Doc: ESCRITURA 514 DEL 03-12-2012 NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO MANUEL CC# 12587286

A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA **CC# 12593735** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-11-2013 Radicación: 2013-226-6-3046

Doc: ESCRITURA 149 DEL 28-10-2013 NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-01-2017 Radicación: 2017-226-6-179

Doc: OFICIO 1975 DEL 15-12-2016 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA **CC# 12593735** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

.VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-226-3-93 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

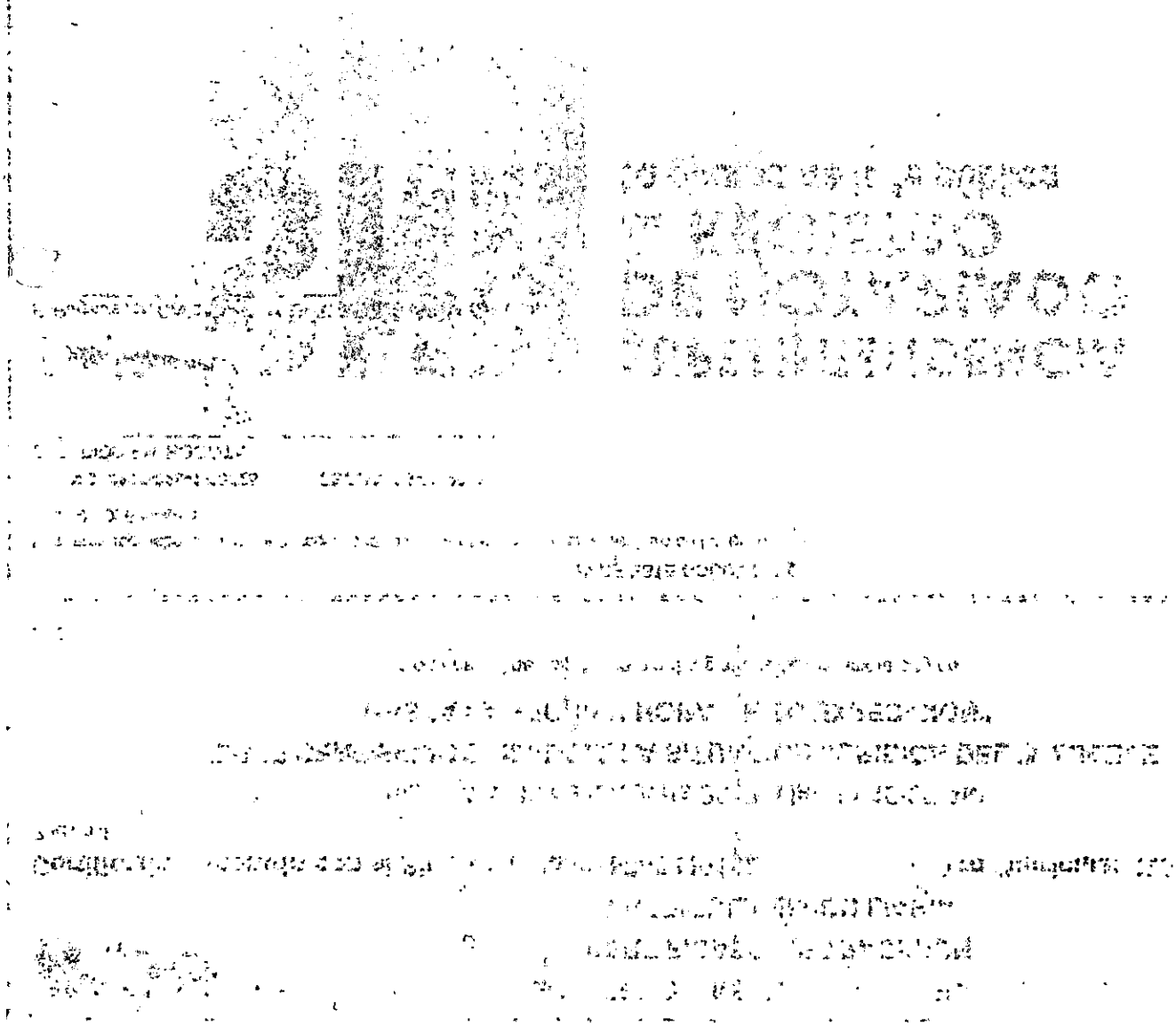

23

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17053088345816152 **Nro Matrícula: 226-23798**

Impreso el 30 de Mayo de 2017 a las 11:15:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-226-1-10025 **FECHA: 30-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que se recibió escrito presentado por la apoderada judicial, de la parte actora, solicitando se sirva decretar nuevamente el secuestro de un bien inmueble de propiedad del demandado, para lo cual aporta el certificado de libertad y tradición. Sírvase proveer.
Plato, 31 de julio de 2017.

RADICACION 2015-00220-00

HERNANDO JOSE SAADE URUETA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL:.....Plato, Agosto Tres (03) de dos mil diecisiete (2017).-

Ref:	Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO. Rad: 47-555-40-89-002-2015-000220-00.-

La medida cautelar solicitada por la parte ejecutante en el escrito que precede no se decreta por IMPROCEDENTE, teniendo en cuenta que ya existe un pronunciamiento por parte del Despacho en ese sentido en providencia del 30 de Octubre de 2015.

Una vez ejecutoriado el presente auto se fijará fecha para diligencia de secuestro.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 081
de fecha Agosto 04 de 20
Secretario

26

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva fijar fecha para la diligencia del secuestro del siguiente inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

06-02-2018
10:35 a.m

27

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la entidad ejecutante presenta escrito, en el cual indica que se solicita se fije fecha para la práctica de la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.
Plato, 28 de febrero de 2018.

RADICACION 2015-00220-00

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

28

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, Diciembre 15 de 2016.-

Of.: No1975.-

Señores:
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Plato Magdalena.

Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble.
Radicación No. 2015-00220.

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del(a) demandado(a) señor(a) JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, identificado con Matricula Inmobiliaria # 226-23798 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
Lo anterior conforme al auto dictado por este Despacho de fecha Octubre 30 de 2015, dentro del proceso ejecutivo MIXTO que lleva BANCO DAVIVIENDA con C. C. Nº 860.034.313-7 contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, con C. C. Nº12.593.735, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,

EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

AC[illegible] 'CIAL DE[illegible] TRATA[illegible] LO 272 DEL C. G.
DE[illegible] A DENT[illegible] DEL PR[illegible] ESTITUCION DE
IN[illegible] 'OR ALI[illegible] SAUME[illegible] C[illegible]RA JESUS
UR[illegible] RCIA M[illegible] A.- R/[illegible] 47[illegible] 0-89-002-
20[illegible]

En [illegible] lagdalena. [illegible] Catorce [illegible] es [illegible] iembre de
dos [illegible] o las [illegible] (9:00) de [illegible] dia [illegible] señalado
me[illegible] evar a ca[illegible] Audienci[illegible] la e[illegible] ticulo 371
del [illegible] roceso de [illegible] tución de [illegible] nov[illegible] r la señora
Ali[illegible] liante apo[illegible] a judicial [illegible] a lo[illegible] res JESUS
U[illegible] MANDO [illegible] CIA M[illegible] guid[illegible] eñor Juez,
en [illegible] quien [illegible] a diligen[illegible] Se[illegible] Ad-Hoc,
d[illegible] ico, pa[illegible] inicio [illegible] an[illegible] renciada.
S[illegible] -hoc in[illegible] al señor [illegible] a se hizo
[illegible] mandar[illegible] tora JA[illegible] E[illegible] ILLO, el
d[illegible] O GA[illegible] IEDINA [illegible] su[illegible] nombre y
q[illegible] del d[illegible] ado se[illegible] IP[illegible] NTALVO.
S[illegible] udienci[illegible] or Juez i[illegible] [illegible] para que
c[illegible] do en[illegible] ue ambo[illegible] id[illegible] lar, para
t[illegible] la pala[illegible] parte de[illegible] ese[illegible] no tiene
a[illegible] sión fu[illegible] estada p[illegible] d[illegible] lo en este
a[illegible] or [illegible] ocede a[illegible] ul[illegible] rreglo y
e[illegible] ue ell[illegible] que re[illegible] q[illegible] ien pero
t[illegible] apa de[illegible] ció pr[illegible] e[illegible] fi ición
d[illegible] e no[illegible] usic n[illegible] vi[illegible] hay
i[illegible] dentro[illegible] ceso, [illegible] vicios
c[illegible] as inh[illegible] y nulida[illegible] requerirá
a[illegible] para [illegible] minen [illegible] acuerdo y
c[illegible] cas d[illegible] ón. En[illegible] ia [illegible] eñor
c[illegible] ble[illegible] Numer[illegible] 3[illegible] del C.
C[illegible] vitar[illegible] y hech[illegible] la
i[illegible] esario[illegible] lidas to[illegible] ia[illegible] audiencia
i[illegible] 2 del[illegible] P., p[illegible] ez[illegible] fecha de
i[illegible] nforme[illegible] na el [illegible] 2 Ibidem,
f[illegible] ñana[illegible] 25 [illegible] audiencia
c[illegible] abie[illegible] do [illegible] ia [illegible] da
[illegible] ue e[illegible] vi[illegible]

[illegible]

[illegible] HI[illegible] Z

[illegible]

[illegible] NI[illegible] A[illegible]

[illegible] S[illegible] A[illegible]

[illegible] O [illegible] MA[illegible]

29

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted en atención a lo resuelto en el auto de fecha 28 de febrero 2018, a fin de solicitarle se elaborar despacho comisorio.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

R: JUNIO 18/18
H: 8:47 AM

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted en atención a lo resuelto en el auto de fecha 28 de febrero 2018, a fin de solicitarle se elaborar despacho comisorio.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

20/18

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted en atención a lo resuelto en el auto de fecha 28 de febrero 2018, a fin de solicitarle se elaborar despacho comisorio.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

19-04-2018
9:30 a.m.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Junio Veintisiete (27) de dos mil Dieciocho (2018).

Rad: 47-555-40-89-002-2015-00220-00.

La solicitud presentada por VICTORIA SERRET BOLIVAR en su calidad de apoderado de BANCO DAVIVIENDA, el juzgado no le dará trámite, teniendo en cuenta que ya se pronunció al respecto mediante providencia del 28 de Febrero de 2018 del cuaderno de medidas, en donde se ordenó librar el comisorio solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 066
de fecha 28 de Junio de 2018
Secretario(a)

33

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro, o a su vez sirva fijar fecha para la diligencia del secuestro siguiente inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

26-09-2018
10:00 a.m

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

34

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted, en atención a lo resuelto en el auto de fecha 28 de febrero 2018, a fin de solicitarle se sirva elaborar despacho teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido elaborado.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO - MAGDALENA
Recibido hoy Dic - 11 de 2018
10:26 am
Secretario(a)

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

35

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted NUEVAMENTE, a fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro, o a su vez sirva fijar fecha para la diligencia del secuestro siguiente inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Recibido
Nov 14/2018

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE PLATO MAGD.
RECIBIDO
DIA: 14-11-18 HORA: 09:14
Christian A.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

36

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro, o a su vez sirva fijar fecha para la diligencia del secuestro siguiente inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Día 25/2018
Hora 10:08 am

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

37

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro, o a su vez sirva fijar fecha para la diligencia del secuestro siguiente inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).

De usted, Atentamente,

Recibido
Agosto 21/2018

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

38

REPULICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, 30 de enero de 2019.

Oficio No. 183

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenerife Magdalena

Referencia: Envío de despacho comisorio.
Radicación No. 47-555-40-89-002-2015-00220-00

Por medio del presente y de manera respetuosa, enviamos despacho comisorio No. 002, para que se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible.

Lo anterior, consta de nueve (01) folios.

Atentamente,

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

Recibe
Luis E Camacho
Enero 30/19
Hora: 4:36 pm

39

REPULICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Despacho Comisorio No. 002

Asunto: Comisión dentro del Proceso ejecutivo, promovido por BANCO DAVIVIENDA Contra JULIAN PEÑA ROMERO.
Rad. N° 47-555-40-89-002-2015-00220-00.

Al señor Juez Promiscuo Municipal de Tenerife (Magdalena), del Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena.

C O M U N I C A:

Que dentro del proceso de la referencia que se lleva en este Despacho, se ha dictado una providencia, en la cual se le confiere facultades a la oficina comisionada para la práctica de la siguiente diligencia.

C O M I S I O N:

Llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble (Rural), identificado con matricula inmobiliaria N° 226-23798, denominado Quiebra pata, ubicado en el Municipio de Tenerife, para lo cual se procede a comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de Tenerife, para que lleve a cabo la presente diligencia.

El comisionado queda facultado para fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en líneas anteriores y queda revestido de las mismas facultades del comitente para nombrar al respectivo auxiliar de justicia y fijar gastos y honorarios de ser el caso.
Fecha del auto que ordenó la comisión: 28 de febrero de 2018.
Datos del proceso:
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Apoderado de la parte demandante: VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
Demandado: JULIAN PEÑA ROMERO.

Anexos: Copia de la providencia que ordena la comisión para que el señor Juez Promiscuo del Municipio de Tenerife Magdalena, se sirva diligenciarlo conforme lo establece la ley, se libra el presente Despacho comisorio con los insertos del caso, los cuales se encuentran constituidos en 09 folios, en Plato Magdalena, hoy veintiocho (28) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Recibi: 30/19. 4:30 pm.

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

De: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 10:59 a. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato
Asunto: SOLICITUD IGAC - BANCO DAVIVIENDA S,A, contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO - RAD: 220/15

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted, a fin de solicitarle se sirva agregar despacho comisorio y así mismo se sirva oficiar al IGAC.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted, a fin de solicitarle se sirva agregar despacho comisorio y así mismo se sirva oficiar al IGAC.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Recibido
Feb 19/2020

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo : PO.SANTA MARTA **Fecha Pre-Admisión:** 23/11/2019 12:59:46

Orden de servicio: 12867478

RA210086655CO

8902 040

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tenerife

Dirección:N.A NIT/C.C/T.I:800093816

Referencia: **Teléfono:** **Código Postal:**

Ciudad:TENERIFE_MAGDALENA **Depto:**MAGDALENA **Código Operativo:**8902045

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO

Dirección:CL. 3 ENTRE CRA. 12 Y 13,PALACIO DE JUSTICIA

Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:**8902040

Ciudad:PLATO **Depto:**MAGDALENA

SM

Valores

Peso Físico(grs):300

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):300

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$6.500

Costo de manejo:$0

Valor Total:$6.500

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Francisco del Castillo

C.C. 39080068

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

8902 045

PO.SANTA MARTA NORTE

8902040RA210086655CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 7210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 00967 de 9 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 001 Promi

Dirección: TENERIFE_MAGDALENA

Ciudad:

Departamento: MAGDALENA

Codigo postal:

Envio: RA210086655CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO

Dirección: CL. 3 ENTRE CRA. 12 Y 13 PALACIO DE JUSTICIA

Ciudad: PLATO

Departamento: MAGDALENA

Codigo postal:

Fecha admisión: 23/11/2019 12:59:46

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 RG 25 G 95 A 55

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 11 7210 Servicioalcliente@4-72.com.co

Min. Transporte Lic de carga Cin.200 del 20/5/2011

Min. Tic Res Mensajeria Expresa 00196 - 19 09/3/2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

REF: DESPACHO COMISORIO
PROVENIENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA .
RAD No: 004-2019 FL. 174 TOMO II

TENERIFE, MAGDALENA

REPULICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Despacho Comisorio No. 002

Asunto: Comisión dentro del Proceso ejecutivo, promovido por BANCO DAVIVIENDA Contra JULIAN PEÑA ROMERO.
Rad. N° 47-555-40-89-002-2015-00220-00.

Al señor Juez Promiscuo Municipal de Tenerife (Magdalena), del Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena.

C O M U N I C A:

Que dentro del proceso de la referencia que se lleva en este Despacho, se ha dictado una providencia, en la cual se le confiere facultades a la oficina comisionada para la práctica de la siguiente diligencia.

C O M I S I O N:

Llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble (Rural), identificado con matricula inmobiliaria N° 226-23798, denominado Quiebra pata, ubicado en el Municipio de Tenerife, para lo cual se procede a comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de Tenerife, para que lleve a cabo la presente diligencia.

El comisionado queda facultado para fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en líneas anteriores y queda revestido de las mismas facultades del comitente para nombrar al respectivo auxiliar de justicia y fijar gastos y honorarios de ser el caso.
Fecha del auto que ordenó la comisión: 28 de febrero de 2018.
Datos del proceso:
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Apoderado de la parte demandante: VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
Demandado: JULIAN PEÑA ROMERO.

Anexos: Copia de la providencia que ordena la comisión para que el señor Juez Promiscuo del Municipio de Tenerife Magdalena, se sirva diligenciarlo conforme lo establece la ley, se libra el presente Despacho comisorio con los insertos del caso, los cuales se encuentran constituidos en 09 folios, en Plato Magdalena, hoy veintiocho (28) de enero de dos mil dieciocho (2018).

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

Ana Perez Sanchez abogada
cel: 300 809 4235.

Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal.
Tenerife, Septiembre 4/2019.

Rad. Nº 004/2019 ft. 174 tomo: III

Libro: Radicador de Comisiones.

Amanda Sth Granado
Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL:.....Plato, Octubre Treinta (30) de dos mil Quince (2015).-

Ref:	Ejecutivo Mixto de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO. 2015-00220-00.

Sin prestar la caución correspondiente por ser un proceso con acción real conforme lo establece el artículo 558 del C. de P.C. DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble (Rural) de propiedad del demandado señor JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, consistente en un bien inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife Magdalena, identificado con la Matricula Inmobiliaria # 226-23798 de la oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Ofíciese en tal sentido al Registrador del Círculo de Plato Magdalena, para que se sirva inscribir el embargo en el libro respectivo.

Allegado el certificado se procederá a fijar fecha para la diligencia de secuestro y nombrar el auxiliar de la justicia.

El despacho se abstiene de decretar la medida de embargo y secuestro de los dineros que posea o llegare a poseer el demandado JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, identificado con C.C. No 12.593.735 en los diferentes bancos de la ciudad, hasta que la parte interesada presente la caución correspondiente conforme al artículo 513 del C.P.C.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El auto anterior se notificó por Estado No 115
de hoy 24 de Nov de 2015
Secretaria

3

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Plato, 7 de Febrero de 2017

.cha 08/02/2017 03:18:40 p.m.
.lios: 1 Anexos 1

2262017EE00035

ORIPPLA -2262017EE00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen JUAN ALBERTO SOLAEZ TORRES [USUARI
Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
Asunto REPUESTA OFICIO N° 1975 EMBARGO COI

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Atte. **EDUARDO DAVID DIAZ JARMA**
Secretario – Juzgado
Palacio de Justicia – "Hugo Escobar Sierra"
Plato - Magdalena

Ref. Oficio N° 1975 del 15 de Diciembre de 2016
Rad. N° 2015-00220.-

Cordial Saludo:

Adjunto al presente envió a usted, el oficio referente a la medida Cautelar, Embargo Ejecutivo Con Acción Real., Oficio N° 1975 del 15 de Diciembre de 2016, debidamente inscrito incluyendo Certificado de Tradición y Constancia de Inscripción, del predio con Matricula Inmobiliaria N° 226- 23798.

Atentamente,

CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MAZON
Registrador SNR Seccional – Plato Magdalena

Anexo: Lo Enunciado.
Proyectó: Juan A. Solaez Torres
Técnico Administrativo SNR
07 /02/2017

Ana Mercedes Pestel R.
Marzo 01/2017
Hora: 11:17 a.m

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Seccional Plato Magdalena
Dirección. Carrera 15 N° 7 - 34
Teléfono: 4850192
Email: ofiregiselplato@supernotariado.gov.co

4

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro del siguiente inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Plato, Marzo 9 de 2017
La Anterior escrito de demanda fue presentada
personalmente por Victoria Serret Bolivar
quien se identifica con su C.C. 32.760.963 B/quilla
y T.P. de Abogado No 94.296 del C.S.J.
Secretario

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

5

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Febrero Veintiocho (28) de dos mil Dieciocho (2018).

Rad: 47-555-40-89-002-2015-00220-00.-

Como se observa que fue solicitada la práctica de la anterior diligencia de secuestro, el juzgado comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife Magdalena para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, con las mismas facultades del comitente para fijar fecha y hora para la práctica de la misma, nombrar y fijar los honorarios del secuestre.

Líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 024
de fecha 1° de marzo de 2018
Secretarial

edj

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, Diciembre 15 de 2016.-

Of.: No1975.-

Señores:
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Plato Magdalena.

Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble.
Radicación No. 2015-00220.

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del(a) demandado(a) señor(a) JULIAN MARIA PEÑA ROMERO. identificado con Matricula Inmobiliaria # 226-23798 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
Lo anterior conforme al auto dictado por este Despacho de fecha Octubre 30 de 2015, dentro del proceso ejecutivo MIXTO que lleva BANCO DAVIVIENDA con C. C. Nº 860.034.313-7 contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, con C. C. Nº12.593.735, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,

EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

7 104

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 09:07:38 am

Con el turno 2017-226-6-179 se calificaron las siguientes matrículas:
226-23798

Nro Matricula: 226-23798

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro: 47798000300000001005600000000
MUNICIPIO: TENERIFE DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: TENERIFE TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) QUIEBRA PATA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/1/2017 Radicación 2017-226-6-179
DOC: OFICIO 1975 DEL: 15/12/2016 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
31	1	2017	

Usuario que realizo la calificacion: 86

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 03:32:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: TENERIFE VEREDA: TENERIFE
FECHA APERTURA: 18/3/1996 RADICACIÓN: 9600547 CON: RESOLUCION DE 15/12/1995
COD CATASTRAL: 477980003000000010056000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 47798000300010056000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 21 HECTAREAS, Y 5.910 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS Y MEDIDAS CONTENIDOS EN RESOLUCION NUMERO CERO CERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (001234) DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), EMANADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA). (CON FUNDAMENTO EN RESOL.#001234,INCORA,STA.MARTA)
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) QUIEBRA PATA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
226-12834

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 29/5/1953 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 112 DEL: 25/5/1953 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 6.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARRAZOLA LUIS F.
DE: SAUMETH PEÑA HORACIO
A: CASTRO DE MOLINA GEORGINA X
A: MOLINA DIAZ ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 28/1/1987 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 39 DEL: 26/1/1987 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 2.370.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE MOLINA GEORGINA
DE: MOLINA DIAZ ENRIQUE
A: MANZUR DE MOLINA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 31/12/1992 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 850 DEL: 19/12/1992 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 77.857.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANZUR DE MOLINA ELENA
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 18/3/1996 Radicación 0547
DOC: RESOLUCION 001234 DEL: 15/12/1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 5.438.786
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 03:32:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 18/3/1996 Radicación 0547
DOC: RESOLUCION 001234 DEL: 15/12/1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/1/2007 Radicación 2007-226-6-162
DOC: RESOLUCION 006520 DEL: 14/12/2005 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.525
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION - CEDULA CATASTRAL Nº 00-3-001-003
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT# 800215807-2
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/4/2012 Radicación 2012-226-6-1191
DOC: OFICIO OAJ AJC 13060 DEL: 23/3/2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0445 EMBARGO POR VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAL- INVIAS NIT# 830132323-1
A: MARTINEZ THERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/8/2012 Radicación 2012-226-6-2465
DOC: OFICIO SAT 37777 DEL: 1/8/2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $ 17.631
Se cancela la anotación No, 6 , Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELACION VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAL- INVIAS NIT# 830132323-1
A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/1/2013 Radicación 2013-226-6-297
DOC: ESCRITURA 514 DEL: 3/12/2012 NOTARIA UNICA DE TENERIFE VALOR ACTO: $ 5.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO MANUEL CC# 12587286
A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/11/2013 Radicación 2013-226-6-3046
DOC: ESCRITURA 149 DEL: 28/10/2013 NOTARIA UNICA DE ZAMBRANO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 03:32:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/1/2017 Radicación 2017-226-6-179

DOC: OFICIO 1975 DEL: 15/12/2016 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-226-3-93 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 91 impreso por: 90

TURNO: 2017-226-1-1608 FECHA:30/1/2017

NIS: gxQAi6Hr8VyXkt1otelu4lMUAluh6/FcDkySg+jQOuE=

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: PLATO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON

REPULICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, 30 de enero de 2019.

Oficio No. 183

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Tenerife Magdalena

Referencia: Envío de despacho comisorio.
Radicación No. 47-555-40-89-002-2015-00220-00

Por medio del presente y de manera respetuosa, enviamos despacho comisorio No. 002, para que se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible.

Lo anterior, consta de nueve (01) folios.

Atentamente,

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
Tenerife - Magdalena
RECIBIDO
Fecha Sept. 4/2019 Hora 2:31 p.m.
Secretaria Juzgado

Hace falta la Escritura Publica.

RV: SOLICITUD DOCUMENTOS - DESPACHO COMISORIO SECUESTRO CLIENTE JULIAN PEÑA ROMERO

ana lilia perez sanchez <anitta441@hotmail.com>
Sáb 07/09/2019 13:21
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Tenerife <jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)
CERTIFICADO DE TRADICION - JULIA MARIA PEÑA.pdf; ESCRITURA PUBLICA - JULIAN MARIA PEÑA..pdf;

Buenas,

Allego lo solicitado.

Saludos!

ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ
Abogada Externa
Davivienda S.A
Cel: 3008094235

De: Ana K Salgado Molina <aksalgado@davivienda.com>
Enviado: jueves, 5 de septiembre de 2019 2:44 p. m.
Para: ana lilia perez sanchez <anitta441@hotmail.com>
Cc: Eliana P Romero Lemus <epromerol@davivienda.com>
Asunto: Fwd: SOLICITUD DOCUMENTOS - DESPACHO COMISORIO SECUESTRO CLIENTE JULIAN PEÑA ROMERO

Buenas tardes Dra. Ana Lilia,

Adjunto me permito enviar los documentos solicitados.

---------- Forwarded message ---------
De: **Ana K Salgado Molina** <aksalgado@davivienda.com>
Date: jue., 5 sept. 2019 a las 11:01
Subject: Re: SOLICITUD DOCUMENTOS - DESPACHO COMISORIO SECUESTRO CLIENTE JULIAN PEÑA ROMERO
To: ana lilia perez sanchez <anitta441@hotmail.com>
Cc: Eliana P Romero Lemus <epromerol@davivienda.com>

Buenos dias Dra. Ana Lilia,

Le indicaremos a la Dra. Victoria para que envie la informacion solicitada.

los datos de la abogada son:

Dra. Victoria Serret
celular 3164573030
E mail: victoriaserret@hotmail.com

El jue., 5 sept. 2019 a las 10:45, ana lilia perez sanchez (<anitta441@hotmail.com>) escribió:

> Buenas días,
>
> El día de ayer (04/Sept/2019) fue radicado despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo de Tenerife - Magdalena, el cual procede del Juzgado Segundo (2) Promiscuo de Plato- Magdalena, rad No. 47-555-40-89-002-2015-00220-00.

La juez de Tenerife solicita se le remita certificado de libertad y tradición, actualizado, del folio de matrícula No. 226-23798 correspondiente al predio a secuestrar, el cual lo puedo obtener si me es autorizado por usted, así mismo, requieren copia de la Escritura Pública para poder definir los linderos del predio.

Agradezco me suministre los datos de contacto de la abogada del caso Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR.

Lo solicitado por la comisionada puede ser remitido a través del siguiente correo electrónico:

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 317-6251515

Saludos!

ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ
Abogada Externa

--
Cordialmente,

Ana Karina Salgado Molina
Analista III Normalización Jurídica Regional Caribe
aksalgado@davivienda.com
Tel: (5) 3300000, Ext.44522
Fax:(5) 3721955
Carrera 58 # 75-158 Piso 11 Barranquilla
Banco Davivienda S.A.

--
Cordialmente,

Ana Karina Salgado Molina
Analista III Normalización Jurídica Regional Caribe
aksalgado@davivienda.com
Tel: (5) 3300000, Ext.44522
Fax:(5) 3721955
Carrera 58 # 75-158 Piso 11 Barranquilla
Banco Davivienda S.A.

8

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 03:32:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: TENERIFE VEREDA: TENERIFE
FECHA APERTURA: 18/3/1996 RADICACIÓN: 9600547 CON: RESOLUCION DE 15/12/1995
COD CATASTRAL: 47798000300000001005600000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 47798000300010056000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 21 HECTAREAS, Y 5.910 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS Y MEDIDAS CONTENIDOS EN RESOLUCION NUMERO CERO CERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (001234) DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), EMANADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA). (CON FUNDAMENTO EN RESOL.#001234,INCORA,STA.MARTA)
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) QUIEBRA-PATA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
226-12834

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 29/5/1953 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 112 DEL: 25/5/1953 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 6.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARRAZOLA LUIS F.
DE: SAUMETH PEÑA HORACIO
A: CASTRO DE MOLINA GEORGINA X
A: MOLINA DIAZ ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 28/1/1987 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 39 DEL: 26/1/1987 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 2.370.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE MOLINA GEORGINA
DE: MOLINA DIAZ ENRIQUE
A: MANZUR DE MOLINA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 31/12/1992 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 850 DEL: 19/12/1992 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 77.857.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANZUR DE MOLINA ELENA
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 18/3/1996 Radicación 0547
DOC: RESOLUCION 001234 DEL: 15/12/1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $ 5.438.786
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-23798

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 03:32:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/1/2017 Radicación 2017-226-6-179
DOC: OFICIO 1975 DEL: 15/12/2016 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-226-3-93 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 91 impreso por: 90
TURNO: 2017-226-1-1608 FECHA:30/1/2017
NIS: gxQAi6Hr8VyXkt1otelu4IMUAluh6/FcDkySg+jQOuE=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PLATO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON

---

7 13

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 09:07:38 am

Con el turno 2017-226-6-179 se calificaron las siguientes matriculas:
226-23798

Nro Matricula: 226-23798

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro: 47798000300000001005600000000
MUNICIPIO: TENERIFE DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: TENERIFE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) QUIEBRA PATA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/1/2017 Radicación 2017-226-6-179
DOC: OFICIO 1975 DEL: 15/12/2016 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
31	1	2017	

Usuario que realizo la calificacion: 86

14

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 34

M012600012227125937 35

Aa003759347

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: XXXXXXXXXXXXXXXXXX (149) **DE FECHA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX (28) **DEL MES DE OCTUBRE (10) DEL AÑO: DOS MIL TRECE (2013).** ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ZAMBRANO, BOLÍVAR. ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN:

MATRÍCULA INMOBILIARIA # 226-23798 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL PLATO, MAGDALENA. ----------

---------- **CÉDULA CATASTRAL: 000012587286** ----------

---------- **CÓDIGO REGISTRAL:** ----------

DATOS DE LA ESCRITURA: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (149) **DÍA:** (28) **MES: (10) AÑO: 2013.NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO CIUDAD: ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLÌVAR, REPÚBLICA DE COLOMBIA.** ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA----------

VALOR DEL ACTO: VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) ----

OTROGANTE: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO. # 12.593.735 ----------

A FAVOR DE: DAVIENDA S. A. NIT. 860.034.313-7 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO:

UN (1) PREDIO RURAL, DENOMINADA QUIEBRA PATA, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON UN AREA SUPERFICIARIA DE 21 HECTAREAS MAS 5510 M2, FORMA DE LLEGAR AL PREDIO: PLATO, VIA A CIENAGUETA 12 KMS, DE ESTE SE SIGUE CAMINO A LA PARCELACION BONANZA, 7 KMS DE LA CARRETERA NEGRA, UNOS 25 MINUTOS [illegible], SE ENCUENTRA EL PREDIO. (CAMINO DE HERRADURA). ----------

5510

En Zambrano, Departamento de Bolívar, República de Colombia a los XXXXXXXXXXXXX- (28) días del mes de OCTUBRE del año dos mil trece (2013), ante mí: RICHARD HARRIS RICARDO, Notario Único del Círculo de Zambrano Bolívar, Compareció: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, varón, mayor de edad, domiciliado en Plato (Magdalena) identificado con la cédula de ciudadanía numero 12.593.735 Expedida en Plato, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y representación, a quien (es) yo el suscrito notario identifiqué personalmente, de todo lo cual doy fe, y dijo(eron): Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, establecimiento de crédito con domicilio en Principal en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: INMUEBLE: UBICACION DEL PREDIO: UN (1) PREDIO RURAL, DENOMINADO QUIEBRA PATA, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON UN AREA SUPERFICIARIA DE 21 HECTAREAS MAS 551 M2, FORMA DE LLEGAR AL PREDIO: PLATO, VIA A CIENAGUETA 12 KMS, DE ESTE SE SIGUE CAMINO A LA PARCELACION BONANZA, 7 KMS DE LA CARRETERA NEGRA, UNOS 25 MINUTOS [illegible] SE ENCUENTRA EL PREDIO. (CAMINO DE HERRADURA). LINDEROS Y MEDIDAS: AREA: 21 HECTAREAS MAS 5510 M2,. LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE, con predio Lucitania de Antonio Nuñez en 432 metros; SUR, con predio que es fue de Enrique Navarro, en 840 metros; ESTE, con predio que es o fue de Armando Camargo en 393 metros; OESTE, con predio que es o fue de Carlos Cárdenas en 304 metros, y predio que es o fue de Julio Lanceros en 147 metros. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 226-23798. REFERENCIA CATASTRAL: PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descrito se hipoteca como cuerpo cierto. PARAGRAFO SEGUNDO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según el Artículo 2446 del Código Civil. SEGUNDO: TITULO(S) DE ADQUISICION: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido(s) por EL HIPOTECANTE por compra hecha a LEOVIGILDO MANUEL MARTINEZ TEHERAN, mediante la escritura pública 514 del 3 de Diciembre de 2012 de la Notaría Única de Tenerife; debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, en el folio de matrícula inmobiliaria 226-23798. TERCERO: GARANTIA DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa003759348

PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, hipoteca, embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones, condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. **PARAGRAFO:** En cuanto a hipoteca(s) está libre, como ya se dijo. **CUARTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza todas las obligaciones que el(los) hipotecante(s) **JULIAN MARIA PEÑA ROMERO,** con **C.C. 12.593.735,** en adelante el deudor(es) deba(n) actualmente y las que llegare(n) a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a **DAVIVIENDA S.A.**, en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa como documentos de crédito, garantías bancarias, descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas, pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exige **DAVIVIENDA S.A.** conforme con los documentos insolutos que exhiba a los vencimientos de los mismos y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce(n) como obligación líquida y exigible los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que **DAVIVIENDA S.A.** presente oportunamente; entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones directas o indirectas, garantizados con esta hipoteca, podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de el(los) hipotecante(s) o deudor(es), las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones nuevas, en el caso de que el Banco acreedor resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de

EDUARDO BOSSA OTERO ABOGADO

que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los comparecientes manifiestan que para efectos de los derechos fiscales, le asignan al acto un valor inicial VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) moneda legal, ya que la garantía es sin límite en su cuantía. Con la presente se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por el Banco. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el hipotecante **JULIAN MARIA PEÑA ROMERO,** con C.C. 12.593.735 ó el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0). **PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de **DAVIVIENDA S.A.** y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es). **QUINTO: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Que la Ciudad de Cartagena o el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas o el lugar(es) donde se encuentre(n) ubicado(s) el (los) bien (es), son los lugares convenidos para el cumplimiento de las obligaciones y pago de los créditos a que se refiere este contrato y que se estipulan en las cláusulas anteriores. **SEXTO: EXTINCION DEL PLAZO: DAVIVIENDA S.A.** podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de el (los) hipotecante(s) o de el (los) deudor(es), y en consecuencia exigir de inmediato el pago de la totalidad de ellas, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en los casos a que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen:

1) SI EL HIPOTECANTE O EL DEUDOR no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de **DAVIVIENDA S.A.** de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos. **2)** Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sufriere(n) desmejora o deprecio a juicio de un perito designado por **DAVIVIENDA S.A.**, en forma tal que ya no preste suficiente garantía a este último y el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no ofreciere(n) una garantía suficiente a satisfacción del Banco o no se hiciere(n) un abono a las obligaciones para que su saldo quedare ampliamente respaldado con esta hipoteca. **3)** Si el Banco encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o el otorgamiento del crédito. **4).** Si los bienes de el (los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) son embargados o perseguidos ludicialmente en ejercicio de cualquier acción legal.

5) Muerte, concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es). 6) Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. 7) Si el inmueble es enajenado o gravado en todo o en parte sin previo consentimiento por escrito de DAVIVIENDA S.A. 8) En caso de expropiación de el(los) bien(es) hipotecado(s) decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, DAVIVIENDA S.A. podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, el(los) hipotecante(s) o el deudor por medio del presente instrumento, autoriza(n) a la Entidad Pública adquirente para que, si DAVIVIENDA S.A. opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. DAVIVIENDA S.A. podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de DAVIVIENDA S.A. y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la presente cláusula, el plazo de todas las obligaciones de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es) a favor de DAVIVIENDA S.A., a que se refiere la cláusula quinta, se extingue y, en consecuencia, el Banco puede exigir inmediatamente el pago. SÉPTIMO: CESIÓN DEL CRÉDITO Y DE LA GARANTÍA: Que EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley, sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que DAVIVIENDA S.A. haga de las obligaciones amparadas con esta u otra(s) garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble(s). OCTAVO: CONVENIO: Que la constitución de esta hipoteca no obliga a DAVIVIENDA S.A. a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE y los codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que DAVIVIENDA S.A. no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, DAVIVIENDA S.A. conoce de

hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido, podrá dar por desistido el crédito. NOVENO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de DAVIVIENDA S.A. promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir DAVIVIENDA S.A. por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a DAVIVIENDA S.A. y que EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. PARÁGRAFO: Que EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE se obliga a pagar a DAVIVIENDA S.A. todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por DAVIVIENDA S.A., etc. DÉCIMO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE se adhiere al nombramiento del secuestre que haga DAVIVIENDA S.A. de acuerdo con lo establecido en el literal d numeral 1° del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN-MAYOR EXTENSIÓN: DAVIVIENDA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a DAVIVIENDA S.A. la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con DAVIVIENDA S.A., exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. DÉCIMO SEGUNDO: SEGUROS: Que EL HIPOTECANTE se obliga a contratar en favor de DAVIVIENDA S.A. un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción cuando sea el caso por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados

a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **DAVIVIENDA S.A.** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones : El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomara por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale **DAVIVIENDA S.A.** Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **DAVIVIENDA S.A.**, o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **EL HIPOTECANTE** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. **PARÁGRAFO: DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para tomar, renovar o pagar el valor de las primas de las pólizas mencionadas en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hiciere(n). En caso de que **DAVIVIENDA S.A.** no ejerza esta facultad, no está obligado notificar al deudor, pues es entendiendo que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de **EL DEUDOR** o **HIPOTECANTE** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **DAVIVIENDA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. El valores asumidos por **DAVIVIENDA S.A.** harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que el Banco registre un crédito a favor de el(los) hipotecante(s) a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes o que **EL BANCO** llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) se obliga(n) a reembolsar al Banco las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación de el(los) hipotecante(s) asegurar el (los) inmueble (s) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse al Banco porque esto no se cumpliere. El(los) hipotecante(s) autoriza(n) al Banco para actualizar, el avalúo

realizado sobre lo inmuebles descritos en la cláusula primera, y para cargar el valor correspondiente, a la cuenta corriente o cualquier otro depósito que aparezca registrado a nombre de el(los) hipotecante(s). **DÉCIMO TERCERO: PODER:** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **DAVIVIENDA S.A.** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. **DECIMO CUARTO: GASTOS:** Que los gastos que ocasione esta escritura y su cancelación, serán por cuenta de el(los) hipotecante(s). **DECIMO QUINTO: EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996:** Compareciendo el(los) hipotecante(s) **JULIAN MARIA PEÑA ROMERO C.C. 12.593.735,** de las condiciones civiles anotadas y **CLAUDIA INES OBREDOR CASTILLO,** identificada con la cedula de ciudadanía numero **39.098.516** expedida en Plato, en su calidad de Compañera permanente dijeron: Que consentimos libremente en autorizar y constituir la hipoteca abierta contenida en este instrumento. (Art. 3° Ley 258/96).Que de común acuerdo no sometemos el inmueble a la afectación de vivienda familiar (art. 6° Ley 258/96) o que en caso de estar sometido, es nuestra voluntad expresa levantar la afectación de conformidad con el artículo 4° de la Ley 258/96. Presente el (la) señor(a) **EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR,** varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.117.487** expedida en Cartagena, dijo: **Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su calidad de **Apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7,** establecimiento con existencia legal y con domicilio principal en Bogotá, convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura numero 3.890 del 25 de Julio de 1997, de la Notaria Dieciocho de Bogotá, conforme lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, y escritura publica numero 1614 del 12 de Junio de 2012 de la Notaria Tercera de Cartagena que se agrega al protocolo. **Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. Queda entendido que la constitución de la presente hipoteca no obliga a **DAVIVIENDA S.A.** al otorgamiento de créditos a **JULIAN MARIA PEÑA ROMERO C.C. 12.593.735.** Hacen constar los comparecientes que las estipulaciones del presente instrumento, en ningún caso, constituyen novación de las obligaciones ya existentes y que se garantizan con el mismo. **PRESENTE,** en este acto el señor: **JULIAN MARÍA**

PEÑA ROMERO, de condiciones civiles ya anotadas, expresó que acepta las clausulas y condiciones consignadas en la presente escritura pública. LEIDA, que les fue la presente escritura a los comparecientes, a quienes se les advirtió del formalismo de registro en la respectiva oficina de Registro de instrumentos públicos, la firman por ante mi y junto conmigo, el Notario que de todo lo actuado doy fe. INSERTOS: Se protocolizan los siguientes documentos: Carta de Aprobación - (ACTA # 412) Comité profesional III 06 de Septiembre de 2013 (DAVIVIENDA REGIONAL BOLÍVAR) Fotocopia de la Cédulas de ciudadanía, Poder de DAVIVIENDA S. A., Copia del Paz y Salvo Catastral # 2013-0400 fecha 09/10/2013 de la Tesorería Municipal de Tenerife Magdalena.la presente se expide en 4 hojas de papel notarial distinguidas con las series: Aa003759347- Aa003759348- Aa003759349- Aa003759350- Aa003759351- Los comparecientes:

LO ENMENDADO "VALE"

JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
C.C. 12.593.735

CLAUDIA INES OBREDOR CASTILLO
39.098.516

EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR

EL NOTARIO:

RICHARD HARRIS RICARDO

11.

12

DERECHOS NOTARIALES ( )

SUPER ( ) FONDO ( )

IVA ( ) COPIAS ( )

LO ENMENDADO "VALE".

Esta primera copia de la Escritura #149 de fecha 10 de Octbre del año 2.013, presta merito Ejecutivo a favor del Banco Davienda S.A, Dado el dia 06 de Noviembre del 2.013.

CARMEN NAVARRO AVALA
NOTARIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ZAMBRANO - BOLÍVAR
Es fiel y exacta copia Fotostática que de su original se expide de la Escritura Pública Nº 149 de fecha 10 de Oct de 2013 de este Notaria con destino a: Davivienda S.A. Consta de 3 folios
Zambrano - Bolivar 06 NOV 2013
Notario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REF: DESPACHO COMISORIO
PROVENIENTE: JUZGADOS EGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA
RADICADO: 174 TOMO II 2019-0004-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

5-9-2019

AL DESPACHO INFORMANDO QUE SE ENCUENTRA RADICADO EL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA Y CONSTA CON LOS INSERTOS RESPECTIVOS: REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS No. 226-23798; ESCRITURA PÚBLICA No. 0149 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013. ORDENE.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF: DESPACHO COMISORIO
PROVENIENTE: JUZGADOSEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. DTE: BANCO DAVIVIENDA. DDO: JULIAN PEÑA ROMERO.
RADICADO: 174 TOMO II 2019-0004-00

De conformidad a lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Palto, Magdalena, a través de oficio No. 0183 de fecha 30 de Enero de 2019, se

RESUELVE:

1. **EXHORTAR,** la comisión y por ello se señala el día 26 de Septiembre de 2019, a las 8:00 a.m con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestre del bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria No: 226-23798 denominada "Quiebra pata" ubicada en el Municipio de Tenerife, Magdalena.

2. **NOMBRAR**, en calidad de secuestre al señor YAIR ARRIETA SOLAEZ, identificado con la C.C. No: 7.642.853 de Tenerife, Magdalena, para las labores propias del cargo. Ofíciese.

3. **SEÑALAR**, la suma de un Salario Mínimo Legal Vigente estipulado a través de Decreto 2451 de 27 de Diciembre de 2018, en la suma de ($ 828.116), al secuestre señor, por su labor realizada y la cual será pagada a costas de la parte demandante.

CÚMPLASE.

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
de Tenerife, a Sept. 19/2019
notifico personalmente la anterior providencia
a YAIR ARRIETA
CC Nº 7642853

Secretaria Ad Hoc.

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE,
MAGDALENA, CARRERA 3 NÚMERO: 7 - 64. CELULAR

OFICIO NUMERO: 235
Tenerife, septiembre 19 de 2019.

Señor
COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA
Tenerife, Magdalena
E. S. D.

Cordial saludo

REF: DESPACHO COMISORIO.
PROVENIENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. DTE: BANCO DAVIVIENDA. DDO: JULIAN PEÑA ROMERO. RAD: 174 TOMO II 2019 - 00004-00.

Mediante el presente y para los fines legales consiguiente, me permito comunicarle que por auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se fijó el día 26 de septiembre de 2019, a las 8:00 a, m; para realizar la diligencia de Secuestro del bien inmueble denominado "Quiebra Pata", con matricula inmobiliaria 226-23798, ubicado en el Municipio de Tenerife, Magdalena, camino que conduce vía de la Montaña.
Se le agradece poner a nuestra disposición dos (2) agentes de Policía para que nos puedan acompañar a dicha diligencia programada para ese día.

Atentamente,

MISSNELIDA ISABEL SILVA GRANADOS
Secretaria ad- hoc.

22

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE MAGDALENA.
E. S. D.

VICTORIA SERRET BOLIVAR, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.760.963 de Barranquilla, Abogada Titulada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, identificado con NIT 860.034.313-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y con el certificado de matrícula de agencia y/o sucursal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, me permito manifestarle que **SUSTITUYO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **ANA LILIA PEREZ SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 57.271.395 de Fundación Magdalena, Abogada Titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 159.237 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO DAVIVIENDA S.A**., para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-23798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena), LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-23798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena), que ordeno el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA**, contra el señor **JULIAN MARIA PEÑA ROMERO**, identificado con C.C. 12.593.735 .

El apoderado sustituto queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 77 del Código de General del Proceso, adelantar todos los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este Mandato y para recurrir en cualquier acción legal destinada a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella; no obstante lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería a la apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
C.C. No. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Juzgado Promiscuo Municipal
RECIBIDO
Fecha 26 SEP 2019 Hora 8:00 AM
Secretaria Juzgado

ACEPTO:

ANA LILIA PEREZ SANCHEZ
C.C. No. 57.271.395
T.P. No. 159.237

Notaría Segunda De Barranquilla
No se lleva a cabo la Identificación
Biométrica por fallas en el sistema

CIRCULO DE BARRANQUILLA

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
ANA DOLORES MEZA CABALLERO**

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla certifica que éste escrito dirigido a INTERESADO fue presentado personalmente por VICTORIA MILENA DEL PILAR SERRET BOLIVAR, Identificado(s) con CC 32.760.963 de BARRANQUILLA, TP 94.296.C.S.J. respectivamente, quien(es) declaro(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) estampada(s) en él es(son) suya(s). -

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Firma 1

Firma 2

Huella Firma 1	Huella Firma 2	La Notaria
	x	x

Barranquilla, Septiembre 24 de 2019 01:58 p.m.

24 SEP 2019

Ana Dolores Meza Caballero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

EF: DESPACHO COMISORIO
ROVENIENTE: JUZGADOSEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO,
AGDALENA. DTE: BANCO DAVIVIENDA. DDO: JULIAN PEÑA ROMERO.
ADICADO: 174 TOMO II 2019-0004-00

conformidad a lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Palto
gdalena, a través de oficio No. 0183 de fecha 30 de Enero de 2019, se

RESUELVE:

1. **EXHORTAR,** la comisión y por ello se señala el día 26 de Septiembre de 2019, a las 8:00 a.m con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestre del bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria No: 226-23798 denominada "Quiebra pata" ubicada en el Municipio de Tenerife, Magdalena.

2. **NOMBRAR,** en calidad de secuestre al señor YAIR ARRIETA SOLAEZ, identificado con la C.C. No: 7.642.853 de Tenerife, Magdalena, para las labores propias del cargo. Oficiese.

3. **SEÑALAR,** la suma de un Salario Minimo Legal Vigente estipulado a través de Decreto 2451 de 27 de Diciembre de 2018, en la suma de ($ 828.116), al secuestre señor, por su labor realizada y la cual será pagada a costas de la parte demandante.

CÚMPLASE.

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
REF: PROCESO EJECUTIVO
DESPACHO COMISORIO No 002 DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE PLATO.
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: JULIAN PEÑA ROMERO
RAD: 475554089002-2015-00220-00
RADICADO INTERNO DE TENEERIFE. 004-2019- FOLIO 174 Tomo III.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN INMUEBLE

En Tenerife, Magdalena, a las ocho de la mañana (8 a.m.) del día veintiséis (26) día del mes septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalada para dar inicio a la presente diligencia de secuestro, ordenada por comisión por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, ordenada en auto anterior por este Despacho, dentro del proceso Ejecutivo Mixto seguido por el Banco Davivienda S. A., contra Julián María Peña Romero; el señor Juez encontrándose en su despacho en asocio de su secretario Ad-hoc, del secuestre designado, señor Yair Arrieta Solaez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.642.853 expedida en Tenerife, Magdalena, y la dra. Ana Lilia Pérez Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.271.395. T.P. No. 159237 del C. S. J, quien presento poder otorgado por la apoderada judicial del Banco Davivienda, doctora Victoria Serret Bolívar, apoderada reconocida dentro del presente proceso, para que la represente en la presente diligencia de secuestro. Acto seguido el señor Juez en consideración ***al mal estado del clima (fuerte invierno) y al mal estado de las vías de acceso que nos llevan al sitio en donde se realizara la diligencia,*** pone en consideración tal situación a los presentes e intervinientes, quienes de común acuerdo aceptan que por circunstancias ajenas la voluntad del Despacho, es decir fuerza mayor, se hace necesario e imperativo aplazar la presente diligencia, cuya fecha y hora se fijara con posterioridad. En consecuencia y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:30 a, m; firmándose como aparece, por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

.

El Juez,

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
REF: PROCESO EJECUTIVO
DESPACHO COMISORIO No 002 DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE PLATO.
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: JULIAN PEÑA ROMERO
RAD: 475554089002-2015-00220-00
RADICADO INTERNO DE TENEERIFE. 004-2019- FOLIO 174 Tomo III.

La Apoderada

ANA LILIA PEREZ SANCHEZ

El Secuestre,

YAIR ARRIETA SOLAES

El Secretario Ad-hoc,

CARLOS ARTURO OSPINO CUELLO.

COLOMBIA - MAGDALENA
Srio. Juzgado Promiscuo Mpal.
TENERIFE

REF: DESPACHO COMISORIO
PROVENIENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA
RAD. INTERNO: 004-2019 FL. 174 TOMO II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

27-9-2019

AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO SE HA PRACTICADO AUN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO. ORDENE.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF: DESPACHO COMISORIO
PROVENIENTE: JUZGADOSEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. DTE: BANCO DAVIVIENDA. DDO: JULIAN PEÑA ROMERO.
RADICADO: 174 TOMO II 2019-0004-00

De conformidad a lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Palto, Magdalena, a través de oficio No. 0183 de fecha 30 de Enero de 2019, se

RESUELVE:

1. **EXHORTAR,** la comisión y por ello se señala el día 26 de Septiembre de 2019, a las 8:00 a.m con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestre del bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria No: 226-23798 denominada "Quiebra pata" ubicada en el Municipio de Tenerife, Magdalena.

2. **NOMBRAR**, en calidad de secuestre al señor YAIR ARRIETA SOLAEZ, identificado con la C.C. No: 7.642.853 de Tenerife, Magdalena, para las labores propias del cargo. Ofíciese.

3. **SEÑALAR**, la suma de un Salario Mínimo Legal Vigente estipulado a través de Decreto 2451 de 27 de Diciembre de 2018, en la suma de ($ 828.116), al secuestre señor, por su labor realizada y la cual será pagada a costas de la parte demandante.

CÚMPLASE.

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REF: DESPACHO COMISORIO
PROVENIENTE: JUZGADOS EGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA
RADICADO: 174 TOMO II 2019-0004-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

5-9-2019

AL DESPACHO INFORMANDO QUE SE ENCUENTRA RADICADO EL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA Y CONSTA CON LOS INSERTOS RESPECTIVOS: REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS No. 226-23798; ESCRITURA PÚBLICA No. 0149 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013. ORDENE.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF: DESPACHO COMISORIO
PROVENIENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA
RAD. INTERNO: 004-2019 FL. 174 TOMO II.

De conformidad a lo motivado en la diligencia de secuestro el día 26 de Septiembre de 2019, se optó por suspender la misma y en consecuencia se procederá a fijar nueva fecha para ello teniendo en cuenta los parámetros legales determinados en el articulo38 del C.G.P, se

RESUELVE:

1. **SEÑALAR,** el día 9 de Octubre de 2019, a las 8:00 a.m con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria No: 226-23798 denominada "Quiebra pata" ubicada en el Municipio de Tenerife, Magdalena.

2. **COMUNICAR,** la nueva fecha de la diligencia al secuestre nombrado para ello, en auto de fecha 11 de Septiembre de 2019. Ofíciese.

CÚMPLASE.

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
En Tenerife a
notifico personalmente la anterior providencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
REF: PROCESO EJECUTIVO
DESPACHO COMISORIO No 002 DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE PLATO.
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: JULIAN PEÑA ROMERO
RAD: 475554089002-2015-00220-00
RADICADO INTERNO DE TENEERIFE. 004-2019- FOLIO 174 Tomo III.

En Tenerife, Magdalena, a las ocho de la mañana (8 a.m.) del día nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalada para dar inicio a la presente diligencia de secuestro, ordenada por comisión por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, ordenada en auto anterior por este Despacho, dentro del proceso Ejecutivo Mixto seguido por el Banco Davivienda S. A., contra Julián María Peña Romero; el señor Juez encontrándose en su despacho en asocio de su secretario Ad-hoc, del secuestre designado, señor Yair Arrieta Solaez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.642.853 expedida en Tenerife, Magdalena, y la Dra. Ana Lilia Pérez Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.271.395. T.P. No. 159237 del C. S. J, quien presento poder otorgado por la apoderada judicial del Banco Davivienda, doctora Victoria Serret Bolívar, apoderada reconocida dentro del presente proceso, para que la represente en la presente diligencia de secuestro. Acto seguido el señor Juez en consideración ***al mal estado del clima (fuerte invierno) y al mal estado de las vías de acceso que nos llevan al sitio en donde se realizara la diligencia,*** pone en consideración tal situación a los presentes e intervinientes, quienes de común acuerdo aceptan que por circunstancias ajenas la voluntad del Despacho, es decir fuerza mayor, se hace necesario e imperativo aplazar la presente diligencia, cuya fecha y hora se fijara con posterioridad. En consecuencia y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:30 a, m; firmándose como aparece, por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

.

El Juez,

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES.

La Apoderada

El Secuestre,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
REF: PROCESO EJECUTIVO
DESPACHO COMISORIO No 002 DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE PLATO.
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: JULIAN PEÑA ROMERO
RAD: 475554089002-2015-00220-00
RADICADO INTERNO DE TENEERIFE. 004-2019- FOLIO 174 Tomo III.

ANA LILIA PEREZ SANCHEZ YAIR ARRIETA SOLAES

El Secretario Ad-hoc,

CARLOS ARTURO OSPINO CUELLO.

REF: DESPACHO COMISORIO
PROVENIENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA
RAD. INTERNO: 004-2019 FL. 174 TOMO II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

10-10-2019

AL DESPACHO INFORMANDO QUE NO SE HA PRACTICADO AUN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO. ORDENE.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF: DESPACHO COMISORIO
PROVENIENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA
RAD. INTERNO: 004-2019 FL. 174 TOMO II.

De conformidad a lo motivado en la diligencia de secuestro el día 26 de Septiembre de 2019, se optó por suspender la misma y en consecuencia se procederá a fijar nueva fecha para ello teniendo en cuenta los parámetros legales determinados en el articulo38 del C.G.P, se

RESUELVE:

1. **SEÑALAR,** el día 6 de Noviembre de 2019, a las 8:00 a.m con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria No: 226-23798 denominada "Quiebra pata" ubicada en el Municipio de Tenerife, Magdalena.

2. **COMUNICAR,** la nueva fecha de la diligencia al secuestre nombrado para ello, en auto de fecha 11 de Septiembre de 2019. Ofíciese.

CÚMPLASE.

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

DESPACHO COMISORIO No. 002
COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
DTE: DAVIVIENDA S. A.
DDO: JULIAN PENA ROMERO
RAD: 475544089002-2015-00220-00
RADICADO INTERNO DE TENERIFE.004-2019- FOLIO 174 TOMO III.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Tenerife, a los seis (6) dias del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019),- siendo el dia y la hora senalados por auto de fecha 1 de octubredde 2019, para dar - comienzo a la diligencia de secuestro ordenada dentro de la comision conferida por el Juzgado Segunco Promiscuo Municipal de Plato, Magdalena, mediante Despacho Comisorio- No. 002 de fecha enero 28 de 2018,librado dentro Proceso Ejecutivo Hipotecario contra JULIAN PENA ROMERO, el senor Juez Promiscuo Municipal de esta localidad, en asocio de su Secretario Ad-hoc,Carlos Arturo Ospino Cuello, del secuestre designado senor YAIR ARRIETA SOLAEZ, identificado con la C. C. No. 7.642.853 de Tenerife, Magdalena, el - el cual se le da la debida posesion, previo el juramento de rigor, el cual presto y- bajo cuya gravedad y penas prometio cumplir bien y fielmente con los deberes que el- cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Ha hecho presencia la Dra. ANA LI- LIA PEREZ SANCHEZ apoderada de la parte Demandante, identificada con la C. C. No. 57. 271.395. T.P. No. 159237 del C. S. J. en cuyas companias nos trasladamos al lugar de la diligencia que lo es el predio rural denominado "QUIEBRA PATA", ubicada en el mu- nicipio de Tenerife (Magdalena), identificada con el numero de matricula inmobilia - ria No. 226-23798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Plato, fui - mos atendidos por el senor Juan De Dios Viana Ortega, identificado con la C. C. No. 12.587.408 de Plato, Magdalena, en su calidad de vecino y colindante, del senor Ju- lian Pena Romero, Seguidamente, se procede a describir el inmueble objeto de la dilig gencia en los siguientes terminos: Predio Rural denominado Quiebra Pata, comprendido dentro los siguientes linderos: Norte; con predio Lucitania de Antonio Nunez,ahora - de Daniel de Agua en 432 metros: Sur, con predio que fue de Enrique Navarro, ahora- de Juan de Dios Viana Ortega en 840 metros; Este, con predio que fue del senor Arman do Camargo, actualmente es de Francisco Carval Perez en 393 metros; Oeste, con pre - dio que fue de Carlos Cardenas en 304 metros y predio que fue de Julio Lanceros o - Landero en 147 metros hoy como colindante el senor Hugo Alvarez Barros, este predio- tiene las siguientes caracteristicas: Esta cercado con madrinas de tres hilos de a - lambre de Puas, no tiene pastos de ninguna clase, no hay casa de habitacion, se en - contro en pie 4 postes en mal estado donde se constato que posiblemse habia construi la vivienda que hoy no existe, el predio Quiebra Pata, se encuentra en mal estado en- montado, no lo habita nadien, y no acceso propio y debe ingresar por los predios de- colindantes. El inmueble antes descrito y alinderado se declara legalmente secuestra- do y se hace entrega real y material del mismo al Secuestres Yair Rosendo Arrieta So- laez, quien lo recibe a su entera satisfaccion y manifiesta cumplir su encargo, en - este estado de la diligencia el senor Juez, deja constancia que no se presento oposi- ciones a la presente diligencia de secuestre. Se le fijan como honorarios al secues = tre en la suma ($828.116) M.L., que seran pagados por la parte actora en principio. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma -

por todas las personas que intervinieron en la misma, una vez leida y - aprobada.

El Juez,

Hermes De Jesus Hernandez Vives

El Secuestre,

Yair Rosendo Arrieta Solaez

La Apoderada de la Parte Dte,

Dra. Ana Lilia Perez Sanchez

Quien Nos Atendio,

Juan De Dios Viana Ortega

El Secretario Ad-hoc,

Carlos Arturo Espino Cuello

COLOMBIA - LEMA
Brla. Juzgado Promiscuo Mpal.
TENERIFE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE
CARRERA 3 NÚMERO 7 – 64. TEL. 4860 516.

OFICIO NÚMERO: 272
Tenerife, noviembre 8 de 2019

REF.DESPACHO COMISORIO
PROVENIENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA.
RAD: INTERNO: 004-2019 FL. 174 TOMO II.

Señor.
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Plato, Magdalena.
E. S. D.

Cordial saludo.

La presente es con el fin de remitir a usted, el despacho comisorio de la referencia, el cual va debidamente diligenciado.

Consta de treinta y uno (31) folios útiles y escritos.

Atentamente,

CARLOS ARTURO OSPINO CUELLO.
SECRETARIO AD-HOC.

32

INFORMA SECRETARIAL: Marzo 11 de 2020. Paso el presente proceso para agregar despacho comisorio No. 002-2020 debidamente diligenciado, con oposición presentada dentro de la diligencia.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA
Calle 3 No. 12-04 Palacio de Justicia "HUGO ESCOBAR SIERRA"
CORREO j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 4850484

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Marzo, doce (12) de Dos mil Veinte (2020).

Demandante:	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado	JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	47-55-40-89-002-2015-00220-00

Agréguese a su respectivo expediente el Despacho Comisorio No. 002 debidamente diligenciado.

La actuación del comisionado quedará en firme, transcurrido cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. (Artículo 40 Inciso 2 del C. G. P.).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El auto anterior se notifico por ESTADO No 32
13 Marzo 2020.

INFORME SECRETARIAL

Plato, octubre 16 de 2020 Rad. 2015-00220-00

Paso al Despacho del señor Juez, memorial recibido en el correo institucional el 6 de julio del cursante solicitando oficiar al IGAC y agregar despacho comisorio. Sírvase Proveer.

GINNA PIÑERES DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

Octubre, dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	JULIAN PEÑA ROMERO
Radicación:	47-555-40-89-002-2015-00220-00.

La solicitud presentada por la apoderada de la entidad demandante en el sentido de oficiar al I.G.A.C. para que aporte a este proceso el certificado de avalúo catastral del bien inmueble de propiedad demandado, esta oficina judicial accederá a esta petición ordenando a la Secretaria, oficie a esa entidad para que a la mayor brevedad posible envíe a costas de la parte interesada el certificado solicitado identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 226-23798 de la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo.

En cuanto a la solicitud de agregar comisorio a este expediente, el juzgado se pronunció al respecto en providencia de 12 de Marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Firmado Por:

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
068af50ea28ce8cfcc5bf30d9ec489a672e2e5cb989ebf2cd3d74742aa562f2a

Documento generado en 16/10/2020 09:26:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted, a fin de solicitarle se sirva agregar despacho comisorio y así mismo se sirva oficiar al IGAC.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO RAD: 2015 – 00220-00

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 4:01 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (144 KB)

Julián peña.pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted, a fin de solicitarle se sirva agregar despacho comisorio y así mismo se sirva oficiar al IGAC.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Calle 40 No. 44-39 Of. 8C
Edificio Cámara de Comercio
Barranquilla

SOLICITUD AVALUO CATASTRAL - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, con numero de radicación No.2015 – 00220-00.

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mié 21/04/2021 9:31 AM

Para: Miliam Esperanza Bolivar Castro <mbolivar@igac.gov.co>; mbolivar@igac.goc.co <mbolivar@igac.goc.co>
CC: Lisbet Paola Barandica Mercado <lisbet.barandica@igac.gov.co>; Jose Villamil Quiroz <jose.villamil@igac.gov.co>; Simbad Alfonso Obispo Hernandez <sobispo@igac.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)

CAMARA DE COMERCIO DAVIVIENDA 08 ABRIL 21 (1).pdf;

Buenas dias señores IGAC.

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi condición de representante legal para efectos judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT 860.034.313-7, lo cual se acredita con el certificado de matrícula y administración de sucursal y/o agencia expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se anexan a la presente y apoderada en el presente proceso como consta en el mandamiento pago que también anexo al presente.

Lo anterior y teniendo en cuenta que existe una garantía real a favor del BANCO DAVIENDA S.A. y un proceso ejecutivo ante el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, seguido del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, con numero de radicación No.2015 – 00220-00,. le solicito se sirva expedir factura del valor a cancelar para obtener del certificado catastral del inmueble hipotecado al BANCO DAVIVIENDA SA, de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

Quedo atenta a su valiosa colaboración,

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

De: Miliam Esperanza Bolivar Castro <mbolivar@igac.gov.co>
Enviado: martes, 13 de abril de 2021 9:51 a. m.
Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>; mbolivar@igac.goc.co <mbolivar@igac.goc.co>
Cc: Lisbet Paola Barandica Mercado <lisbet.barandica@igac.gov.co>; Jose Villamil Quiroz <jose.villamil@igac.gov.co>; Simbad Alfonso Obispo Hernandez <sobispo@igac.gov.co>; j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD AVALUO CATASTRAL - BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: REFORESTADORA Y GANADERIA LOZANO Y COMPAÑÍA LIMITADA Y OTRO. RAD: 0029-2018.

Buenos dias cordial saludo
En atención a su solicitud de manera atenta me permito informarle:
El certificado catastral está a título de venta al propietario previo envió de copia de cedula, teniendo en cuenta
la Ley de Habeas data (protección de la información personal).
Si lo solicita un tercero anexar autorización del propietario y copia cedula.
En caso de que lo soliciten para un trámite legal, enviar solicitud escrita por el abogado
especificando para que lo solicita., copia del poder para actuar en el proceso
y copia de tarjeta profesional.

Una vez envié la información pertinente se remite orden de consignación para pago en Davivienda, banco agrario o sudameris.

Sin otro particular,

De: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 16:36
Para: mbolivar@igac.goc.co <mbolivar@igac.goc.co>
Cc: Miliam Esperanza Bolivar Castro <mbolivar@igac.gov.co>; Lisbet Paola Barandica Mercado <lisbet.barandica@igac.gov.co>; Jose Villamil Quiroz <jose.villamil@igac.gov.co>; Simbad Alfonso Obispo Hernandez <sobispo@igac.gov.co>; j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AVALUO CATASTRAL - BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: REFORESTADORA Y GANADERIA LOZANO Y COMPAÑÍA LIMITADA Y OTRO. RAD: 0029-2018.

Buenas tardes señores IGAC.

Reciban un cordial saludo, la presente es a fin de solicitarle se sirva expedir factura del valor a cancelar para obtener del certificado catastral del inmueble hipotecado de propiedad de la sociedad demandada; REFORESTADORA Y GANADERIA LOZANO Y COMPAÑÍA LIMITADA, identificada con NIT: 819.004.379; identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **226-31546** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Plato (Magdalena). Ofíciese a tal entidad.

Quedo atenta a su valiosa colaboración,

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

Araújo & Segovia
LÍDERES INMOBILIARIOS

Avalúo Comercial

SOLICITANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROPIETARIO	JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
TIPO DE INMUEBLE	PREDIO RURAL
OBJETO DEL AVALÚO	CONOCER SU VALOR COMERCIAL
FECHA DE VISITA	04 DE FEBRERO DEL 2021
FECHA VENCIMIENTO	04 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA DE INFORME	24 DE FEBRERO DEL 2021

Santa Marta, 24 de febrero de 2021.

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.

Estimados Señores.

Atendiendo su solicitud, con la presente tenemos el gusto de presentarles nuestro concepto sobre el valor comercial del inmueble ubicado en el Municipio de Tenerife**, Finca Quiebra Pata, identificado con folio de matrícula #226-23798, en el Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena.**

Cualquier información adicional estaremos gustosos de suministrársela, en nuestro Departamento de Avalúos.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,

LUIS R. HOYOS GARCÍA
Gerente General

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble materia de este avalúo lo constituye una finca denominada Finca Quiebra Pata, ubicada a veintidós punto dos (22,2) kilómetro del Municipio de Plato, en el Departamento del Magdalena.

Ubicación específica: Desde el Municipio de Plato se toma la vía a Apure - Nueva Granada, se andan 15 kilometros, hasta llegar a Cienegueta, de alli se desvia al margen izquierdopor la via al Nilo, se andan 500 metros, se desvia al margen izquierdo via Los Balcanes – El Chimilo – Loma del Caballo, se andan 5,7 kilometos, se desvia margen derecho por el Callejon a Chivolo, se andan 2,3 kilometros, se cruza al margen izquierdo se recorren 300 metros y se localiza el predio Finca Quiebra Pata, Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena.

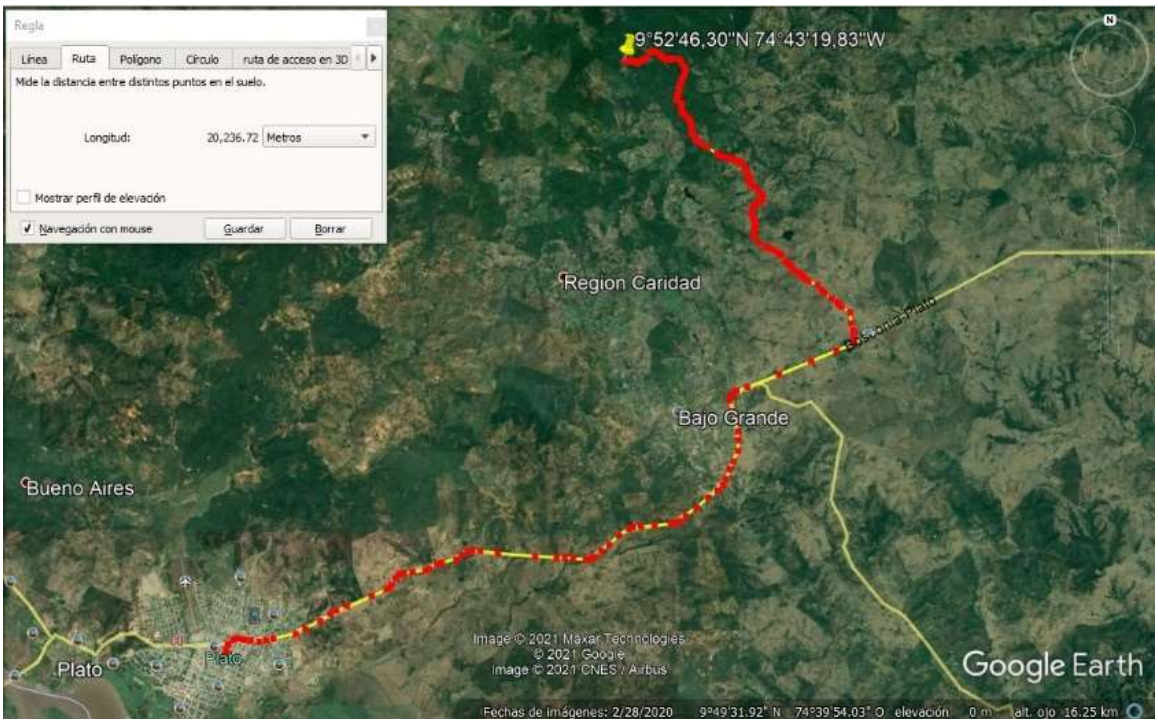

Calidad del suelo según GEOPORTAL IGAC

UCS	LWB
UCS_F	LWBe
PAISAJE	Lomerío
CLIMA	Cálido seco
TIPO_RELIE	Lomas y ondulaciones
LITOLOGÍA	Areniscas, arcillolitas y depósitos aluviales finos y medios
CARACTERÍ	Muy superficiales a profundos, bien drenados, texturas finas a medias, fuertemente ácidos a alcalinos, alta saturación de bases y fertilidad natural baja a alta
COMPONENTE	Asociación: Lithic Ustorthents; Typic Haplustepts; Typic Haplusterts
PERFIL	PM-17; PM12; PM-14
PORCENTAJE	40, 30, 30
ÁREA_ha	13987.3
SHAPE_Leng	200832
SHAPE_Area	1.39873e+08

La finca tiene forma geométrica polígona irregular, relieve ondulado donde se observan alturas que van de 92 a 127 metros la finca tiene cerramiento en cerca de palos de madera con cuatro hilos púa estado regular. El predio se observa una división y está en rastrojo alto en toda su extensión, no se pudo observar si presenta jabueyes. El predio no presenta construcciones, se encuentra totalmente en rastrojo.

Topografía:

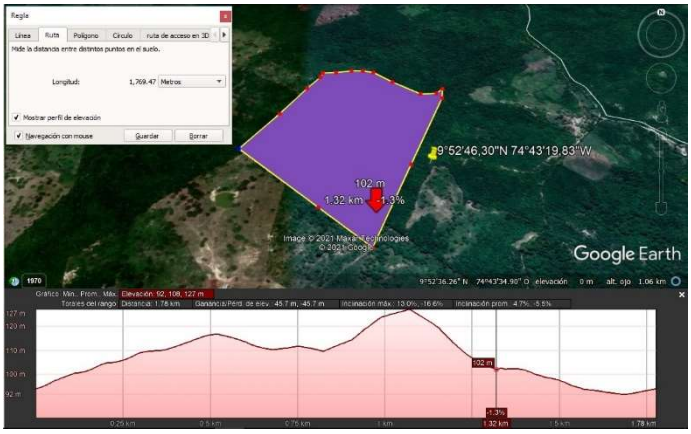

Alturas que van de 92 metros a 127 metros. La tierra es fértil y apta para desarrollar la agricultura o la cría de ganado, su textura una mezcla de, limos y arcillas, la profundidad efectiva la cual pueden llegar las raíces sin obstáculos se designa moderadamente profunda entre 50 y 90 cm. Con uso principal agrosilvopastoril con cultivos permanente.

La finca se encuentra totalmente en rastrojo, sin cultivos, sin construcciones. La finca Quiebra Pata, presenta un área de21,5910 hectáreas.

Localización satelital: 9°52’46,30’’N y 74°43’19,83’’W.

Localización y descripción del predio tomado del geo portal del IGAC:

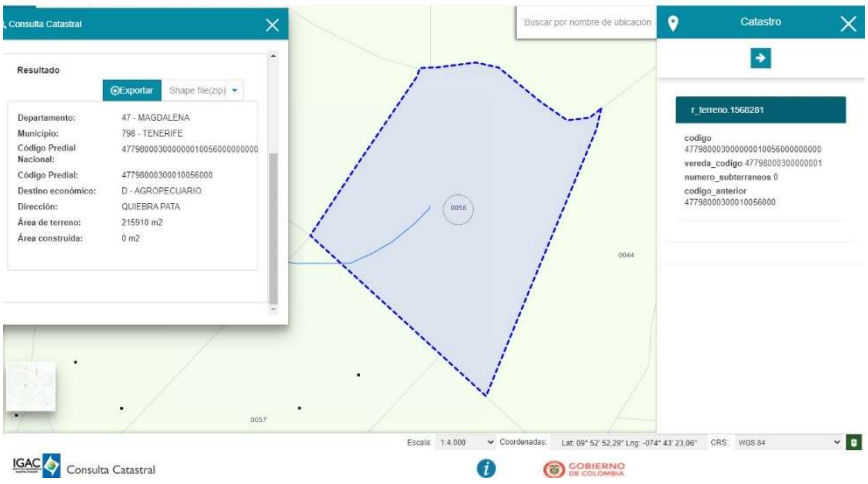

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. Localización: Desde el Municipio de Plato se toma la vía a Apure - Nueva Granada, se andan 15 kilómetros, hasta llegar a Cienegueta, de allí se desvía al margen izquierdo por la vía al Nilo, se andan 500 metros, se desvía al margen izquierdo vía Los Balcanes – El Chimilo – Loma del Caballo, se andan 5,7 kilómetros, se desvia margen derecho por el Callejón a Chivolo, se andan 2,3 kilómetros, se cruza al margen izquierdo se recorren 300 La vía transitable en un 85 % el resto en moto, se localiza el predio Finca Quiebra Pata, Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena.

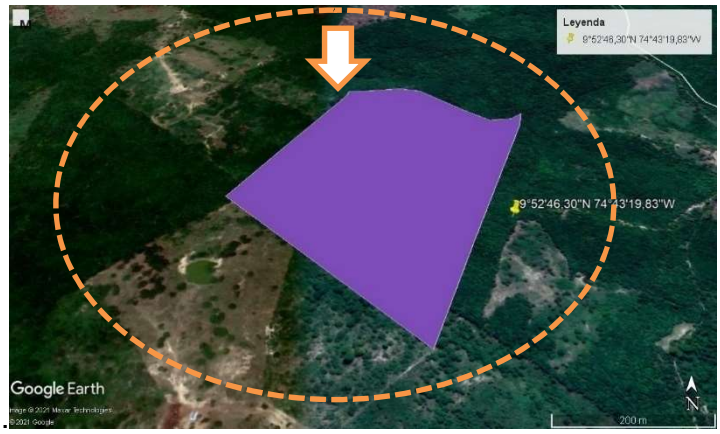

2.2. Propietario: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO. (Según Escritura Pública # 514 del 3de Diciembre de 2012, Notaría Única de Tenerife).

2.3. Tipo de inmueble: Predio rural.

2.4. Destinación actual: Finca en rastrojo.

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

3.1. Localización y Delimitación: El Municipio de Tenerife Magdalena es un municipio de Colombia, situado en el norte del país, en el Departamento de Magdalena, en las coordenadas: Latitud 9°54’0’’ N y longitud 74°52’1’’ W

3.2. Recursos: La zona aledaña al predio se caracteriza por ser una zona rural, en donde hay muchas fincas destinadas ganadería y agricultura.

3.3. Valorización: La zona ha tenido en los últimos años una valorización medio pero con índices positivos, en lo que respecta a fincas agrícolas. Estimamos que a mediano plazo la valorización siga presentando un crecimiento importante por dos factores importantes: la iniciación de la actividad por transporte fluvial y férreo.

3.4. Tendencia: Fincas con actividad ganadera.

3.5. Uso Predominante: Zona Rural.

3.6. Vecinos Importantes: Entre los vecinos actuales podemos mencionar fincas con crías de ganado vacuno, agrícolas pero en la visita se observa ya que aledaños existen predios con procesos agropecuarios en ganadería. Lo mismo La poblaciones, de Ciengueta, Aguas Vivas, cerca al predio en estudio. Los casco urbanos de Plato, Nueva Granada, El Difícil, Chibolo, Tenerife y los Corregimientos de Cienegueta, Apure, El Bajo, Disciplina.

3.7. Actividad Constructora: En los alrededores encontramos la construcción casas para la activad de fincas.

3.8. Vías de acceso: Principal vía Plato–Cienagueta – El Nilo – Los Balcanes – El Chimilo – Chibolo.

3.9. Transporte: Intermunicipal sobre la vía Plato – Cienagueta – El Nilo – Los Balcanes – El Chimilo – Chibolo.

3.10. Servicios públicos:

DESCRIPCIÓN	ZONA	INMUEBLE	OBSERVACIONES
Agua	X	0	
Energía eléctrica	X	0	
Red Telefónica	X	0	Señal de celular débil
Alcantarillado	0	0	
Gas natural	0	0	
Calles	Vías destapadas – Estado regular		
Andenes	No presenta.		

4. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO

4.1. De la Ciudad:

Tenerife es un municipio del departamento del Magdalena, Colombia. Localizado en el Bajo Magdalena, con una altura de 20 msnm, de clima cálido, con una población aproximada de 12.000 habitante. Fue fundado por el Capitán Francisco Henríquez el día 20 de enero de 1536. Los aborígenes Malibues, formaban parte de una cadena de nativos que habían ocupado el territorio del municipio de Tenerife, incluyendo miembros de las tribus Tepehuas, Chimilas, Karibes, Mohicas o Mohicanos y Moscotes.

Geografía:

Localizado en la región Magdalena, Tenerife es un municipio cuya superficie, población, altitud y otra información importante se proporciona a continuación.
Superficie del municipio de Tenerife 49.100 hectáreas, 491.0 km2
Altitud: 8 metros sobre el nivel del mar
Latitud: 9.9
Longitud: -74.867
Latitud: 9° 54" 0" Norte
Longitud: 74° 52" 1" Oeste
Límites del municipio:

El Municipio limita al Norte: con el Municipio de Zapayan.

Sur: con el Municipio de Plato.

Este, con el Municipio de Chibolo.

Oeste: con el Departamento de Bolívar, Río Magdalena por medio. En el Departamento de Bolívar con los municipios de Zambrano, San Juan Nepomuceno y El Guamo.

4.2. **Del Sector:**

Del Municipio de Plato Magdalena, se localiza a veintidós punto dos(22.2) kilómetro Vía Plato – Cienagueta – El Nilo – Los Balcanes – El Chimilo – Chibolo, sector con una actividad agrícola - ganadera.

5. ASPECTO JURÍDICO

5.1. Escritura pública No. :	149 del 28-10-2013, Notaría Única de Zambrano.
5.2. Folio de matrícula No. :	# 226 – 23798de fecha /02/2021.
5.3. Referencia catastral No. :	47798000300000001005600000000
5.4. Avalúo Catastral Actual. :	No suministrada

Nota: La información declarada en este informe, corresponde a un resumen de aspectos jurídicos del inmueble que consideramos relevante para el análisis; en ningún momento se constituye como un estudio jurídico de los títulos, el cual sugerimos adelantar en el evento de cualquier tipo de negociación.

6. LINDEROS Y MEDIDAS

Un Lote de Terreno cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en Veintiuna hectáreas, Cinco mil Novecientos 10 metros cuadrados (21,5910 Has), cuyos linderos están consignados en la Escritura Pública # 149 de fecha28 de Octubre de 2012, de la notaría Única de Zambrano.

NORTE: Con predio Lusitania de Antonio Núñez en 432 metros.
ESTE: Con predio que es o fue de Armando Camargo en 393 metros.
SUR: Con predio que es o fue de Enrique Navarro, en 840 metros.
OESTE: Con predio que es o fue de Carlo Cárdenas en 304 metros y predio que es fue de Julio Lanceros en 147 metros.

Tipo			
Terreno	Según documentos suministrados	**21,5910**	**Has**

7. ASPECTO ECONÓMICO

Utilización económica actual:	Finca en rastrojo donde no se ninguna actividad agrícola.
Actividad constructora:	Baja, predio rural sin construcciones.
Perspectivas de valorización:	Buena. La zona muestra estable de valorización que se ha mantenido en los últimos años.
Grado de comercialización:	TIPO B (Negociaciones a mediano plazo, con ayuda de una entidad bancaria, en periodos de 6 a 12 meses).
Demanda de este tipo de inmueble en la zona:	Buena

8. NORMAS URBANAS

ACUERDO 024 DE 2003POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE TENERIFE - MAGDALENA, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

Sector Zonificación	Rural
Área de actividad	Agropecuario
Uso Principal	Agropecuario

La cuales dentro del acuerdo se encuentra definidas como: “Usos Rurales - Definición. Son los que se asignan de acuerdo con la capacidad agrológica, topografía, condiciones climáticas, litológicas o geológicas y para su desarrollo no requieren de una infraestructura urbana. Uso Agrícola. Es el desarrollado

en el área que de acuerdo con la aptitud del suelo permite el establecimiento y aprovechamiento de cultivos transitorios o permanentes diferentes de los forestales, con destino al consumo o comercialización. Comprende los terrenos aptos para la producción de cosechas en pendientes menores del 15% y suelos de clase agrologica I, II, III y IV. Uso Pecuario. Es el desarrollado en el área que de acuerdo con la aptitud del suelo permite la cría y aprovechamiento de especies animales domésticas".

Las normas sobre el uso y manejo de las áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal, de explotación de los recursos naturales, agroindustrial, eco turística, industrial, etno-turística y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación del suelo rural.

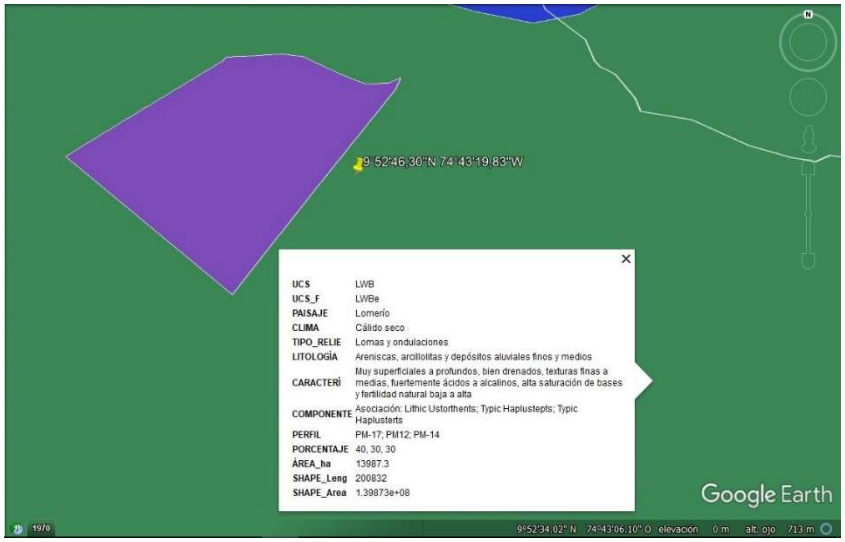

El uso del suelo Agropecuario.

9. METODOS VALUATORIOS

Para determinar el valor comercial del inmueble y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1420 del 24 de Julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y la Resolución N°620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los siguientes métodos valuatorios.

9.1. **Mercado**

Se auscultó la situación de oferta y demanda de inmuebles de similares características, en cuanto a ubicación, tamaño del lote (relación frente-fondo), teniendo como fuente de información nuestro departamento de ventas y base de datos de la Lonja de Propiedad Raíz del Magdalena.

DATOS PREDIALES DEL INMUEBLE AVALUADO	
DIRECCIÓN	QUIEBRA PATA
CIUDAD	PLATO
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
ÁREA DEL LOTE (Has)	22
ÁREA CONSTRUIDA (m2)	0
EDAD	0 Años
MATRÍCULA INMOBILIARIA	226-23798
CÉDULA CATASTRAL	47798000300000001005600000000

ESTUDIO DE MERCADO

Nº	Fuente		Localización - Telefono	Área Terreno (m²)	Valor Oferta	Valor / HASTerreno	Valor Ajustado a Negociación (Sin Homogeneizar) 10%	Ubicación	Relación Tamaño (Área muestra / Objeto)	F. Ubicación "FU"	Características	Valor / m² Terreno Homogeneizado
1	https://www.allanuncios.com.co/granjas-fincas/santa-marta/se-vende-finca-500-hectareas-civilisadas-aguas-vivas-plato/180594558?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer		Precio CO$2.600.000.000 Ubicación Magdalena AGUAS VIVAS Vender/Alquilar En venta Superficie 500 Há Descripción CIVILISADAS EN AGUAS VIVAS PLATO MAGDALENA CASA, CORRALES. VALOR:$5,200,000 POR HECTAREA LLAMAR ANGEL LEON 3013737432	500	$ 2.600.000.000	$ 5.200.000	$ 4.680.000	Mejor	22,73	0,95	1,00	4.446.000,00
2	https://www.allanuncios.com.co/granjas-fincas/santa-marta/se-vende-finca-80-hectareas-cerca-a-plato-magdalena/212020215?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer		Precio CO$440.000.000 Ubicación Magdalena Superficie 80 Há Descripción Ángel León Inmobiliaria Cel. 3013737432 Se vende finca de 80 hectáreas Valor: $5.500.000 por Hectárea. Está por la vía de San José del purgatorio es un pueblo pequeño por toda la zona del río. Cerca de Plato. La fca cuenta con Cerca eléctrica, están arreglando unos corrales q son de tiretas se están haciendo unas divisiones.	80	$ 440.000.000	$ 5.500.000	$ 4.950.000	Mejor	3,64	0,95	1,00	4.702.500,00
3	AGUSTO DE LA VEGA		3137779399	50	$ 275.000.000	$ 5.500.000	$ 4.950.000	Mejor	2,27	0,95	1,00	4.702.500,00
4	NELSON VERGARA YEPEZ		3004274120	40	$ 500.000.000	$ 5.000.000	$ 4.500.000	Mejor	1,82	0,95	1,00	4.275.000,00

PROMEDIO	$4.531.500
DESVIACIÓN ESTANDAR	$209.431
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	4,62%
LIMITE SUPERIOR	$4.740.931
LIMITE INFERIOR	$4.322.069
COEFICIENTE DE ASIMETRÍA	-1,73
VALOR ADOPTADO	4.530.000

La muestra nos dio inferior (+7,5%), es una muestra fiable que la obtenida originalmente, tomando la media aritmética. Se estima como valor por hectárea de terreno **$4.530.000,00** promedio media aritmética, redondeado. El predio en estudio presenta características diferente por encontrarse en rastrojo alto

Se determinó por consultas realizadas agrónomos, peritos expertos en avalúos rurales que para civilizar la tierra se necesitan por hectáreas $2.000.000,00. Este valor se descontó el valor del resultado del estudio de mercado, dando valor por hectárea de tierra en rastrojo en $2.530.000,00 hectárea.

Ofertas:

1.

https://www.allanuncios.com.co/granjas-fincas/santa-marta/se-vende-finca-500-hectareas-civilisadas-aguas-vivas-plato/180594558?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer

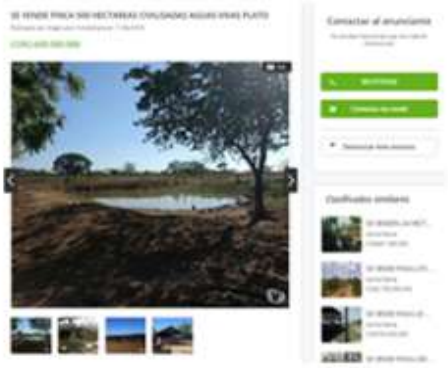

Precio	**CO$2.600.000.000**
Ubicación	Magdalena AGUAS VIVAS
Vender/Alquilar	En venta
Superficie	500 Há
Descripción	

CIVILISADAS EN AGUAS VIVAS PLATO MAGDALENA CASA, CORRALES. VALOR $5,200,000 POR HECTAREA LLAMAR ANGEL LEON 3013737432

2

https://www.allanuncios.com.co/granjas-fincas/santa-marta/se-vende-finca-80-hectareas-cerca-a-plato-magdalena/212020215?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer

Precio	**CO$440.000.000**
Ubicación	Magdalena Santa Marta
Superficie	80 Há

Descripción

Ángel León Inmobiliaria Cel. 3013737432 Se vende finca de 80 hectáreas Valor: $5.500.000 por Hectárea. Está por la vía de San José del purgatorio es un pueblo pequeño por toda la zona del río. Cerca de Plato. La fca cuenta con Cerca eléctrica, están arreglando unos corrales q son de tiretas se están haciendo unas divisiones.

3 y 4

Oferta	Augusto De La Vega	3137779399	5.500.000
Oferta	Nelson E. Vergara Yepes	3004274120	5.000.000

Hecha la correlación de estos métodos, nos permite concluir que el valor estimado del inmueble materia de este estudio, es el siguiente:

10. AVALÚO COMERCIAL

El avalúo comercial del predio **FINCA QUIEBRA PATA con el folio de matrícula # 226 - 23798,** ubicado en el en el Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, es el siguiente:

DESCRIPCION	AREA HAS M2	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL $
Predio Finca Quiebra Pata	21,5910	$2.530.000,00	$54.625.230
TOTAL AVALUO COMERCIAL			**$54.625.230**

SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCOMIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/C.

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

Debido a que en la actualidad se está dando un mercado volátil e incierto, producto de la recesión económica por la pandemia COVID-19, se recomienda hacer una revisión constante del valor del inmueble.

LUIS R. HOYOS GARCÍA
RAA AVAL-890157
Registro No.019 R.N.A

RICARDO VIVAS GUERRERO
RAA AVAL-12556670

Santa Marta, 24 de febrero del 2021.

11. PARTICIPACION DEL TERRENO Y LA CONSTRUCCION

Teniendo en cuenta el área proporcional de terreno y el valor total del inmueble, procedemos a calcular que participación porcentual tiene el terreno en el valor total del inmueble, y que porcentaje tiene la construcción.

TIPO	ÁREA M2	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL $	% Participacion
Terreno (Has)	21,5910	$2.530.000	$54.625.230	100,00%
Construccion				
TOTAL AVALUO COMERCIAL			**$54.625.230**	**100,00%**

12. POLÍTICAS DEL AVALÚO

El avalúo practicado corresponde al valor comercial expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarán dispuestos a pagar y recibir por una propiedad de acuerdo con su localización, área y sus características generales y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

El avalúo, no tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico, tales como títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal a excepción de cuando el solicitante informe de tal situación para ser tenida en cuenta.

Salvo las que sean perceptibles o de público conocimiento, en el avalúo presente no se tienen en cuenta las características geológicas ni la capacidad de soporte o resistencia del terreno avaluado, por cuanto para la certeza de tales análisis se requiere la aplicación de técnicas especiales, fuera del alcance del presente estudio.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieren ser verificables por nuestra firma en su debido momento.

Certificamos que no tenemos intereses comerciales o de otra índole en el inmueble analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio.

Se consultaron estadísticas propias, operaciones y avalúos efectuados recientemente en el sector. Estas consideraciones además de lo anteriormente expuesto, han servido de base para determinar el valor comercial del inmueble.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

Es importante además hacer énfasis en la diferencia que puede existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación intervienen múltiples factores subjetivos y circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar, entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

13. NOTAS DEL AVALUADOR

13.1. Cláusula de Publicación del Informe:

Se prohíbe la publicación de parte o totalidad de este informe o cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, y al nombre y afiliación del avaluador sin su consentimiento por escrito.

13.2. Responsabilidad del Valuador:

El avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto del solicitante y solo lo hará con autorización escrita, salvo que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

13.3. Declaración de Cumplimiento:

- Este informe se elaboró de acuerdo a lo dispuesto en la Norma NTS I 01: “Contenido de informes de valuación de bienes inmuebles urbanos”.

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer.

- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.

- El avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

- El avaluador ha realizado la visita personal al bien inmueble objeto de valoración.

- En la elaboración del presente informe de avalúo ha participado Luis Rafael Hoyos García, profesional Perito Avaluador, afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena y Bolívar, con RNA 019 y RAA # AVAL-890157, Visita técnica: ArquitectoRicardo Vivas Guerrero RNA 1938 y RAA AVAL-12556670.

13.4. Declaración de No Vinculación:

- Declaramos no tener relación directa o indirecta con el solicitante ni con el propietario del bien inmueble objeto de valuación.

- Este informe de valuación es confidencial para las partes, para el propósito específico del encargo.

- No se acepta ninguna responsabilidad ante terceros.

- No se acepta ninguna responsabilidad por utilización inadecuada del informe.

- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.

- El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

- El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

14. ANEXO FOTOGRAFICO

VÍA DE ACCESO, FRENTE DEL PREDIO

VISTA GENERAL DEL PREDIO






VISTA GENERAL DEL PREDIO






VISTA GENERAL DEL PREDIO

VISTA GENERAL DEL PREDIO






VISTA GENERAL DEL PREDIO






VISTA GENERAL DEL PREDIO






VISTA GENERAL DEL PREDIO




15. ANEXO PLANIMÉTRICO

UBICACIÓN

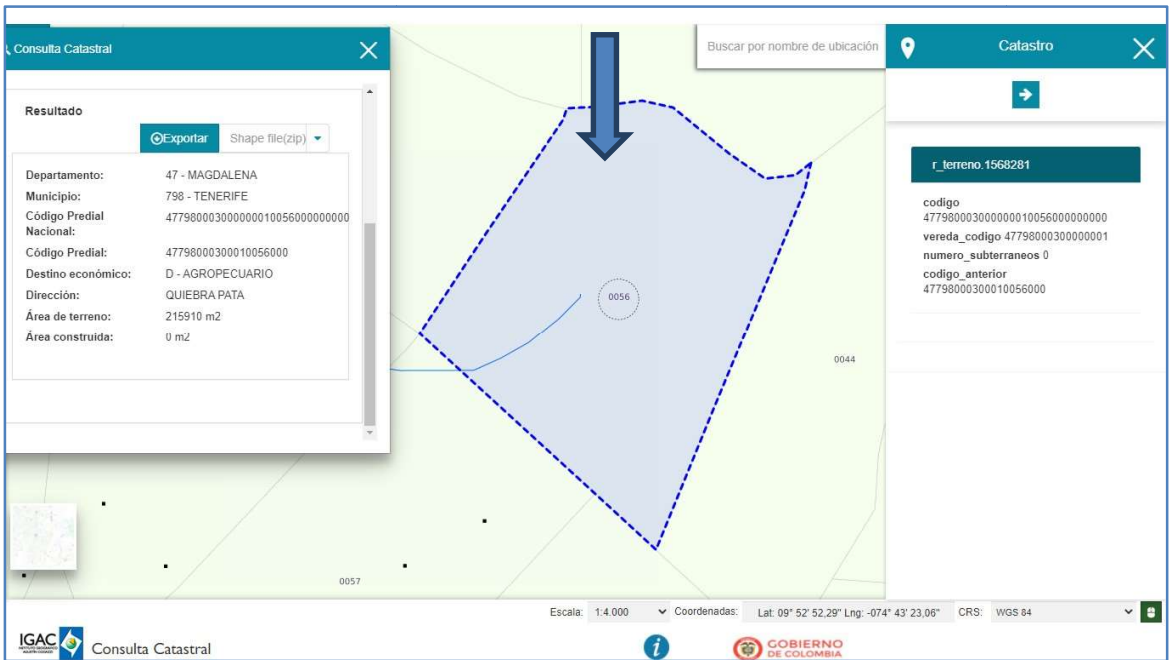

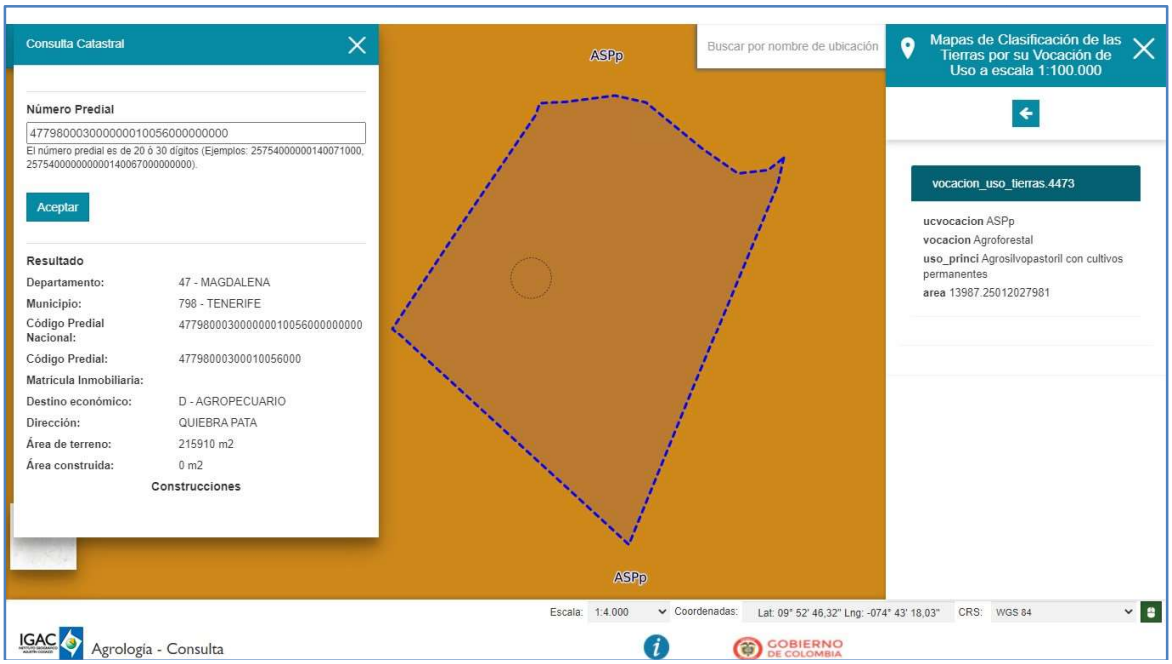
Consulta Catastral
Número Predial
47798000300000001005600000000
El número predial es de 20 ó 30 dígitos (Ejemplos: 25754000000140071000, 25754000000000140067000000000).
Aceptar
Resultado
Departamento: 47 - MAGDALENA
Municipio: 798 - TENERIFE
Código Predial Nacional: 47798000300000001005600000000
Código Predial: 47798000300010056000
Matricula Inmobiliaria:
Destino económico: D - AGROPECUARIO
Dirección: QUIEBRA PATA
Área de terreno: 215910 m2
Área construida: 0 m2
Construcciones
ASPp
Buscar por nombre de ubicación
Mapas de Clasificación de las Tierras por su Vocación de Uso a escala 1:100.000
vocacion_uso_tierras.4473
ucvocacion ASPp
vocacion Agroforestal
uso_princi Agrosilvopastoril con cultivos permanentes
area 13987.25012027981
Escala: 1:4.000
Coordenadas: Lat: 09° 52' 46,32" Lng: -074° 43' 18,03"
CRS: WGS 84
IGAC
Agrologia - Consulta
GOBIERNO DE COLOMBIA

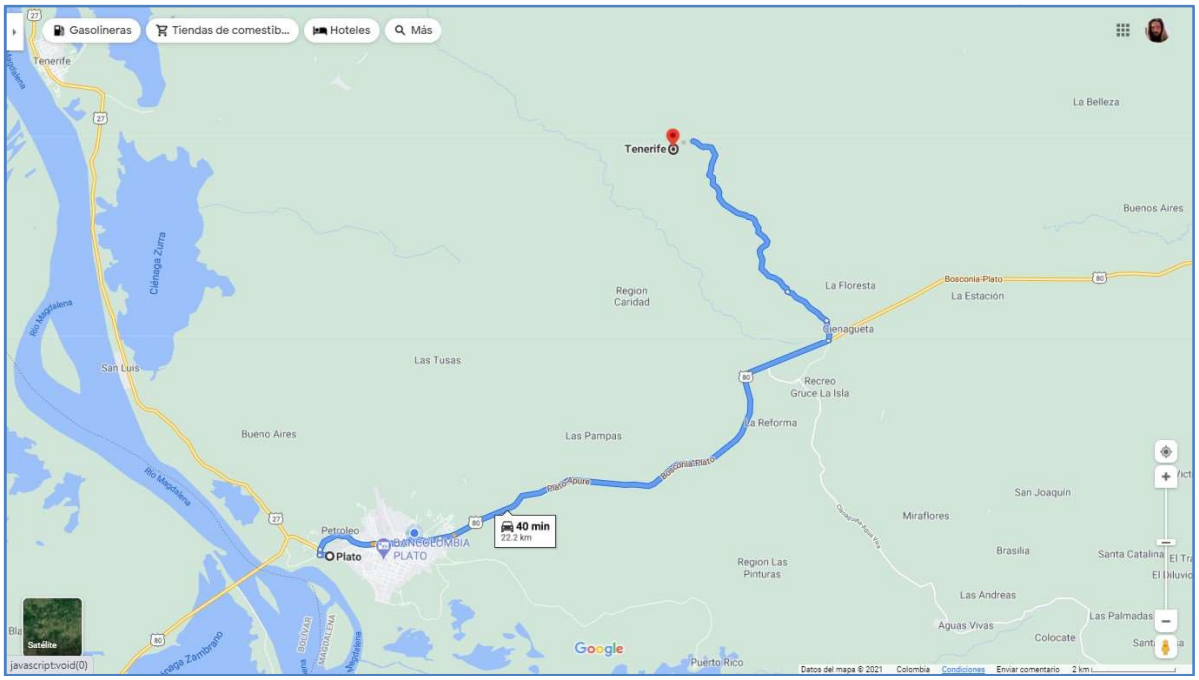
Gasolineras
Tiendas de comestib...
Hoteles
Más
Tenerife
La Belleza
Buenos Aires
Ciénaga Zurra
Rio Magdalena
Region Caridad
La Floresta
Bosconia-Plato
La Estación
Ciénaguéta
Las Tusas
Recreo Gruce La Isla
San Luis
La Reforma
Bueno Aires
Las Pampas
Plato-Apure
Bosconia-Plato
San Joaquín
Miraflores
Petroleo
Plato
BANCOLOMBIA PLATO
40 min
22.2 km
Brasilia
Santa Catalina
Region Las Pinturas
Las Andreas
Aguas Vivas
Las Palmadas
Colocate
Puerto Rico
Satélite
Google
Datos del mapa © 2021 Colombia Condiciones Enviar comentario 2 km

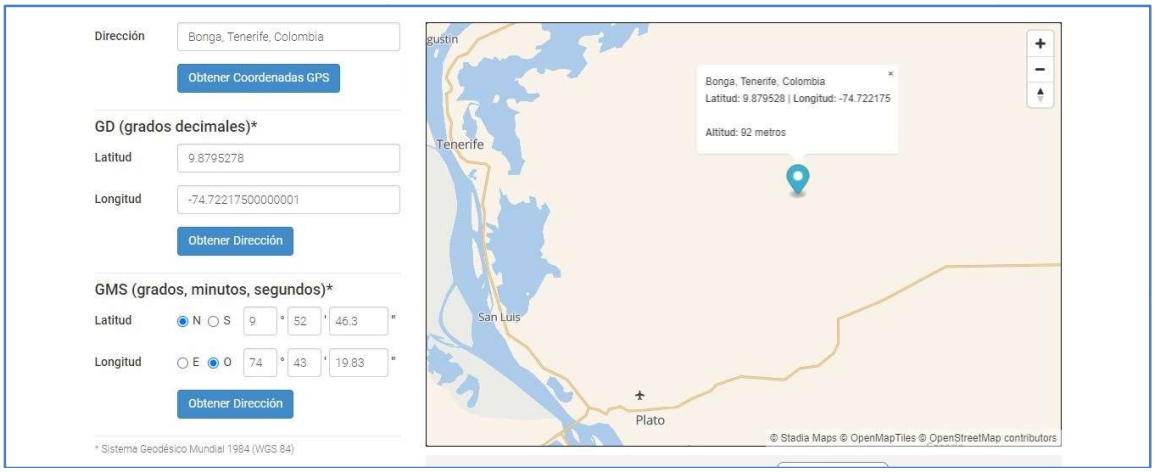
Dirección
Bonga, Tenerife, Colombia
Obtener Coordenadas GPS
GD (grados decimales)*
Latitud
9.8795278
Longitud
-74.72217500000001
Obtener Dirección
GMS (grados, minutos, segundos)*
Latitud
N S 9 ° 52 ' 46.3 "
Longitud
E O 74 ° 43 ' 19.83 "
Obtener Dirección
* Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84)
Bonga, Tenerife, Colombia
Latitud: 9.879528 | Longitud: -74.722175
Altitud: 92 metros
Tenerife
San Luis
Plato
© Stadia Maps © OpenMapTiles © OpenStreetMap contributors

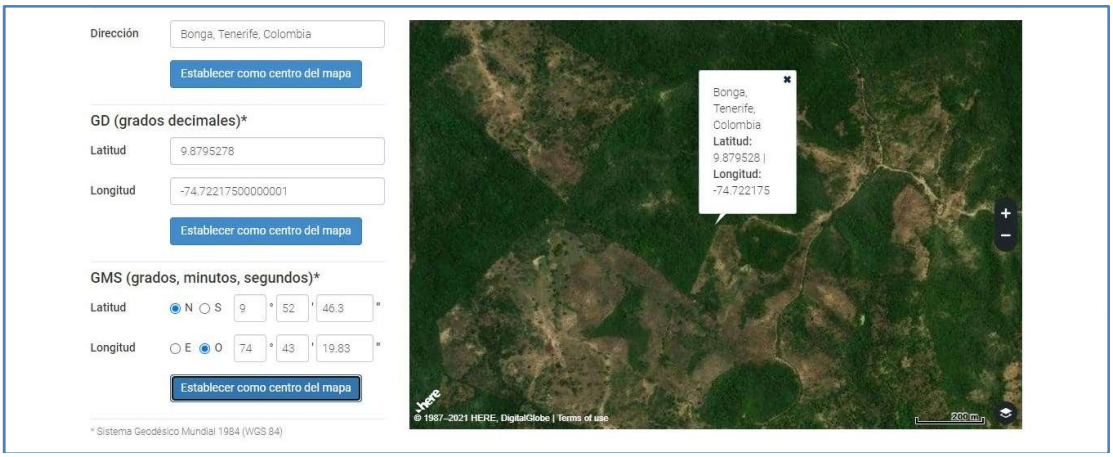
Dirección
Bonga, Tenerife, Colombia
Establecer como centro del mapa
GD (grados decimales)*
Latitud
9.8795278
Longitud
-74.72217500000001
Establecer como centro del mapa
GMS (grados, minutos, segundos)*
Latitud
N S 9 ° 52 ' 46.3 "
Longitud
E O 74 ° 43 ' 19.83 "
Establecer como centro del mapa
* Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84)
Bonga, Tenerife, Colombia
Latitud: 9.879528 | Longitud: -74.722175
© 1987–2021 HERE, DigitalGlobe | Terms of use
200 m

LOCALIZACIÓN SATELITAL

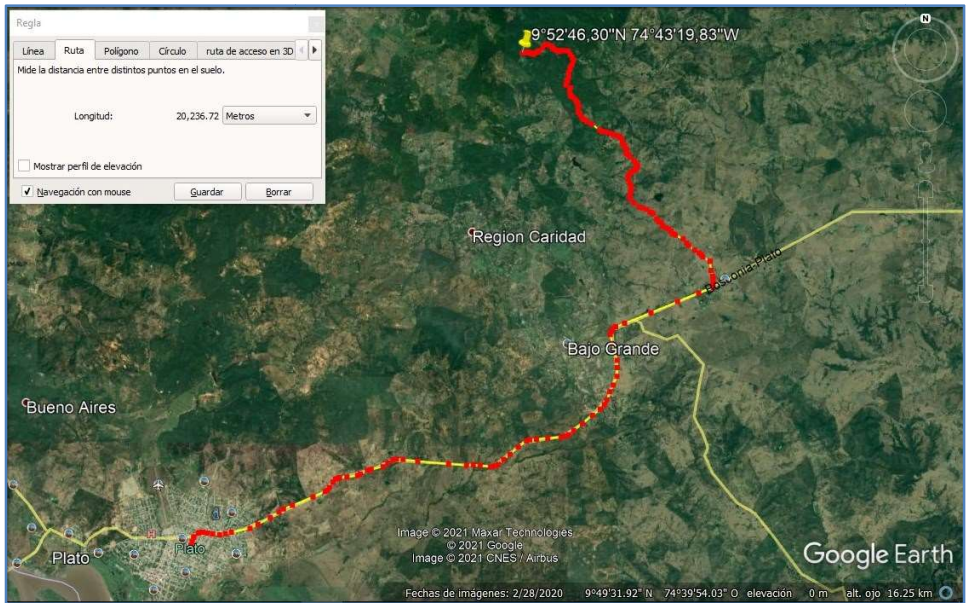


Leyenda
9°52'46,30"N 74°43'19,83"W
9°52'46,30"N 74°43'19,83"W
Google Earth
Image © 2021 Maxar Technologies
©2021 Google
N
200 m

PIN de Validación: ac420a36

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 890157, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Noviembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-890157.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Nov 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	29 Nov 2017	Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	29 Nov 2017	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

PIN de Validación: ac420a36

https://www.raa.org.co

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 08 de Enero de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CARTAGENA, BOLÍVAR
Dirección: CENTRO LA MATUNA EDIFICIO CONCASA PISO 2
Teléfono: 3157337270
Correo Electrónico: GERENTE@ARAUJOYSEGOVIA.COM

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 890157.

El(la) señor(a) LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ac420a36

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

PIN de Validación: ac420a36

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO RAD: 2015 – 00220-00

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mié 21/04/2021 8:32 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

JULIAN MARIA PEÑA.pdf; 36755 - DAVIVIENDA - TENERIFE.pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de presentar el avalúo comercial actualizado, practicado por el Ingeniero Civil- Avaluador señor LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890.157, de la firma ARAUJO Y SEGOVIA que se encuentra inscrito en el registro nacional de avaluadores, sobre el inmueble que se relaciona a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL
226-23798	$54.265.230

Por lo anterior le solicito se sirva tener como avalúo el comercial porque se ajusta a la realidad.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660

Barranquilla

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

Que:
NOMBRE:BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 860.034.313 - 7
domiciliada en Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:
SUCURSAL DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO
Matrícula No: 542.660 del 02/04/2012
Tiene el caracter de ** SUCURSAL **
Dirección: CR 58 No 75 - 158 PI 5 en Barranquilla
Teléfono: 3300000
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Administrador: Rodriguez Ramirez Adriana Maria
Actividad Principal: K641200
BANCOS COMERCIALES
Valor Comercial: $1.557.232.067,00
Renovación Matrícula: 24/03/2021

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:
CR 58 No 75 - 158 PI 2
De la ciudad de Barranquilla
Email Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono: 3300000

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Signature Not Verified

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 6.476 del 13 de Sep/bre de 2007, otorgado(a) en Notaria 38 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Nov/bre de 2007 bajo el número 3.397 del libro V, la entidad Consta que MAURICIO VALENZUELA AGRUESSO CC.No.19.279.741, quien para efectos del presente acto obra en calidad de Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. otorga a los Directores de Agencia de la denominada RED BANCAFE de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., facultades especiales para que obren en representacion del Banco DAVIVIENDA S.A, en relacion con los negocios propios de su respectiva agencia asi: Aprobar el arreglo de obligaciones vencidas hasta la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000), por cliente. Para el caso de reestructuraciones, esta atribucion solo sera aplicable para la primera reestructuracion que realice el cliente. Esta atribucion podra ser revocada en cualquier momento por la vicepresidencia de credito.2.- Aprobar conjuntamente con el gerente de Zona, el arreglo de obligaciones vencidas o castigadas hasta la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000), por cliente, siempre que entre un arreglo y otro haya mediado un termino no inferior a dos anos. Celebrar o realizar los actos judidicos en cuya virtud se contribuyan o amplien garantias hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza a favor del Banco. Asi mismo, realizar los actos juridicos que tengan por objeto la modificacion o cancelacion, total o parcial de las mencionadas garantias cuando las mismas hayan sido constituidas en relacion con negocios y clientes de la respectiva agencia y siempre que el valor del acto no supere la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000). 4.- Suscribir con los clientes vinculados a la agencia, los convenios de recaudo de fondos de estos y los convenios de manejo de efectivo de los clientes, mediante la utilizacion de los formatos previamente adoptados por la Direccion General del Banco. 5.- Suscribir los contratos bancarios, titulos valores y demas documentos de deber relacionados con las operaciones de captacion de dinero que se realicen en la agencia, en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor acumulado de las captaciones respecto de un mismo cliente, no supere la suma de un mil millones de pesos ($1.000.000). 6.- Previa autorizacion de la gerencia de Unidad Administrativa, celebrar contratos, aceptar, ofertas o autorizar la prestacion de servicios o la adquisicion de bienes, que guarden relacion con las actividades propias de la agencia en desarrollo del objeto social del Banco, siempre que el valor total y acumulado en un mismo ano calendario de las prestaciones a cargo del banco y a favor de una misma persona no exceda de diez millones de pesos ($10.000.000) para la agencia catalogada como grande; de ocho millones de pesos ($8.000.000) para la agencia catalogada como mediana y de seis millones de pesos ($6.000.000) para la agencia pequena, segun la clasificacion de la vicepresidencia comercial.
7.-Suscribir las comunidades dirigidas a los empleados de la agencia, siempre que las mismas no impliquen para el Banco la asuncion de obligaciones de contenido particular. 8.- Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de peticion y a cualquier reclamacion formulada por los clientes de la agencia, o por terceros en relacion con hechos o negocios que correspondan a las mismas. Aquellas que sean de contenido juridico deberan contar con el visto bueno de los abogados del Banco. 9.- Designar apoderados especiales en asuntos administrativos judiciales o de policia. 10.- Actuar en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, prejudiciales o judiciales y en las audiencias de conciliacion relacionadas con toda clase de controversias o por procesos en que tenga interes o sea parte el Banco. Cuando por razon de dicha actuacion se asuma obligacion de contenido patrimonial que exceda de diez millones de pesos ($10.000.000) y hasta la suma de treinta millones de pesos

($30.000.000), debera contar previamente con la autorizacion por escrito del Gerente Rengional que corresponda. Cualquier valor que exceda la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000), debera contar previamente con la autorizacion por escrito de un vicepresidente del Banco.11.- Presentar las deuncias penales por posibles ilicitos que se hayan podido cometer contra el Banco y desarrollar las actuaciones que guarden directa relacion con tales denuncias.

Por Escritura Pública número 3.148 del 18 de Sep/bre de 2008, otorgado(a) en Notaria 7 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de Octubre de 2008 bajo el número 3.767 del libro V, la entidad Consta que el señor PEDRO SALZEDO SALOM, C.C. No. 19.094.881, quien actua en su condicion de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Barranquilla, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a la Dra. CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, C.C. No. 32.689.744. para que en su calidad de Subgerente de Financiamiento del BANCO DAVIVIENDA S.A., ejecute los siguientes actos: 1) Suscriba y acepte las escrituras de hipoteca que se constituyan en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 2) Suscriba las escrituras de cancelacion de hipoteca por el pago total y parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIENDA S.A. 3) Suscriba las escrituras de aclaracion que sean necesarias donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscriba las escrituras de venta de los inmuebles que haya recibido en pago el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 5) Suscriba las escrituras de transferencia de dominio a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. . 6) Asistir con facultades de deliberacion, transaccion y decision a las audiencias de conciliacion, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, policiva y de cualquier orden. 7) Notificarse de los procesos administrativos, contenciosos, judiciales de todo orden y por consiguiente de las providencias judiciales y de cualquier orden emanados de cualquier autoridad. 8) Conferir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los Poderes especiales a los abogados, para que representen al BANCO DAVIVIENDA S.A., en los procesos de cualquier indole donde sea parte o este citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., con facultades de sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transar y en general todo lo relacionado con la gestion que se encomiende. 9) Suscriba las escrituras de dacion en pago donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A. y las aclaraciones que sean necesarias. 10) Suscribir las promesas de compraventa donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 11) Recibir los bienes muebles e inmuebles que sean entregados al BANCO DAVIVIENDA S.A. a titulo de dacion en pago. 12) Suscribir los contratos de prenda sin tenencia, constituidos a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 13) Suscribir los contratos de cesion de creditos. 14) Suscriba y acepte los contratos de prenda o pignoracion que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 15) Suscriba los contratos de cancelacion de prenda o pignoracion por pago total de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIENDA S.A.. 16) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de prenda o pignoracion, donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 17) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de cancelacion de prendas o despignoracion, cuando intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 18) Suscriba los contratos de ventas de los vehiculos que reciba el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 19) Firmar los funales o traspasos relacionados con la venta de vehiculos que haya recibido el BANCO DAVIVIENDA S.A.. 20) Representar al BANCO DAVIVIENDA en las diligencias administrativas, judiciales, policivas o de cualquier indole a las cuales sea citado el BANCO a traves de su representante legal. 21) Absolver los interrogatorios de parte dentro de los procesos a los cuales sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A. con facultades expresas de representar el BANCO en estas diligencias y facultades de confesion. 22) Comprar los inmuebles que a titulo de venta deba adquirir el BANCO DAVIVIENDA para realizar operaciones de Leasing Habitacional; en consecuencia, queda facultada para fijar el precio, firmar

pronesas de compraventa, escrituras de venta, aclaracion y todos los demas operaciones que se requieran para cumplir y perfeccionar los contratos de compraventa.

Por Escritura Pública número 1.115 del 09 de Febrero de 2009, otorgado(a) en Notaria 71 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2009 bajo el número 3.849 del libro V, la entidad Consta que DORIS MARIA LARA DE HAZBUN CC.No.32.683.899, en su condicion Gerente de Zona Banca Empresarial, para que en nombre y representacion del Banco Davivienda S.A., suscriba los contratos respectivos derivados de los convenios empresariales que a continuacion se detallan y en general, el apoderado queda facultado para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los cargos que por este documento se confian: 1.- Convenio empresarial de recaudo y traslado electronico de fondos por internet. 2.- Convenio de recaudo empresarial de liquidacion aportes mediante la planilla integrada de liquidacion. Convenio portal empresarial. 4.- Convenio de pago a terceros. 5.- Convenio de retiro de fondos en oficina diferente a la consideracion. 6.- Convenio de nomina. 7.- Convenio de recaudo. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podra sustituirse, salvo mi expresa autorizacion escrita.-

Por Documento Privado del 30 de Julio de 2009, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de Sep/bre de 2009 bajo el número 4.046 del libro V, la entidad consta que el señor PEDRO SALCEDO SALOM, identificado con la cedula de ciudadania No.19.094.881 de Bogota, actuando en su condicion de representante legal principal del Banco Davivienda S.A. Sucursal Barranquilla otorga poder al Dr CARLOS STEER VARELA como suplente adicional, el cual puede: a) Asistir a las audiencias de conciliacion, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, polisiva y de cualquier orden. B) Proponer y aceptar formulas conciliadas de arreglo en las mismas y para que concerte y acepte soluciones negociadas a los conflictos; c) Actuar en las Audiencias de Conciliacion en Derecho a las que sea convocado el BANCO DAVIVIENDA ante cualquier Centro de Conciliacion Institucional o Universitario, Notariio, o cualquier funcionario publico, administrativo o judicial facultado por ley para llevar a cabo conculiaciones, pudiendo proponer formulas de arreglo o aceptar las propuestas por el convocante o convocados de la misma; d) Absolver interrogatorios de parte a los que haya sido citado el BANCO DAVIVIENDA, por entidades judiciales, administrativas y policivas, con facultades de confesion; e) Conferir poderes especiales a los abogados para que representen al Banco Davivienda S.A., en los procesos de cualquier indole donde sea parte o este citado el Banco Davivienda S.A. Que estas facultades son enunciativas por cuanto no existen limites ni prohibiciones a sus actuaciones como representante.

Por Escritura Pública número 1.675 del 18 de Octubre de 2012, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2012 bajo el número 4.949 del libro V, la entidad consta que el Señor PEDRO IGNACIO DE JESÚS SALCEDO SALOM identificado con cédula de ciudadanía No. 19.094.881, en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Barranquilla, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla y manifestó: PRIMERO: Que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.689.744, para que en nombre y representación realice los siguientes actos: A) Para firmar y suscribir los contratos juntos con sus respectivos anexos, y escrituras de transferencias mediante los cuales se entregan vehículos en Leasing a los clientes. Asi mismo podrá también firmar cualquier otro documento dirigido a la empresa de transporte en donde se encuentre afiliado el vehículo, con el fin de realizar cualquier gestión necesaria para que se autorice su circulación y uso. B) Para firmar y realizar

los trámites de caracter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden y suscriba los documentos que sean necesarios para constitución de la Prenda y la suscripción de contratos de compra y venta de vehiculos. C) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto correspondientes a los vehículos de propiedad del Banco. D) Para que firme traslados de cuenta de vehículos garantías de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A (hoy Banco Davivienda S.A.) en cualquiera de las oficinas de transito y transporte del a¡s, incluyendo las seccionales del Ministerio de Transporte de cualquier ciudad ~E) ~ara que acepte y firme prendas por cambio de garant¡a de los crditos de vehiculo que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A (hoy Banco Davivienda S.A.) siempre y cuando cumpla con las políticas estabiecidas por el Banco en relación al saldo vs garantía. F) Para que suscriba promesas de compraventa de vehículos pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA de DELTA BOLIVAR (hoy Banco Davivienda SA), de BANCO SUPERIOR (hoy Banco Davivienda S.A.), de GRAN BANC^ BANCAFE (hoy Banco Davivienda S.A.) y de CONFINANCIERA S.A (hoy Banco Davivienda SA.). G) Para que firme, Cambio de Color, Cambio de Motor, Cartas de Reposición, Contratos de Compra venta, Autorización de retiro de patios, Conversión de Combustible, Cambios de Carrocería, Cambios de empresa, Cambios de Motor, Cambio de Placa, Cambio de Servicio y Autorización para Chatarrización de vehículos que se encuentren a nombre de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), según corresponda, previa verificación por parte del BANCO. H) Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de: Otorgar poderes a los gestores de transito, solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de tramites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prenda de garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado, incluyendo los que sea solicitados por las autoridades competentes para llevar a cabo dichos tramites. I) Para firmar a nombre del representante legal del Banco Davivienda Sucursal Regional Atlántico y solo en ausencia de este, las Garantías Bancarias expedidas a Gecelca S.A. ESP.

Por Acta número 900 del 14 de Julio de 2015, otorgado(a) en Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08 de Octubre de 2015 bajo el número 5.708 del libro V, la entidad consta las Facultades al señor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, con C.C.
12.557.784 como representante legal para efectos judiciales: El representante legal para efectos judiciales será representante legal del Banco Davivienda S.A., en la sucursal Regional Costa para actuaciones judiciales, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, etc., cualquiera que sea su naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor o cualquier otra calidad, en todos los municipios de los siguientes departamentos: Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira y César. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, transigir absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del Banco Davivienda S.A., Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de cuatrocientos sesenta y seis (466) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cada caso. Se aclara que este nombramiento no sustituye, excluye ni limita en sus actuaciones a los demás representantes inscritos en el Registro Mercantil.

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de

Sep/bre de 2015 bajo el número 5.692 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.695 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.694 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 1.081 del 27 de Julio de 2015, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07 de Sep/bre de 2015 bajo el número 5.693 del libro V, la entidad

Por Escritura Pública número 18.059 del 16 de Dic/bre de 2015, otorgado(a) en Notaria 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03 de Febrero de 2016 bajo el número 5.778 del libro V, la entidad consta que el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431, quien obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifestó lo siguiente: Que actuando en representación de DAVIVIENDA, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a DORIS MARIA LARA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 32.683.899 expedida en Barranquilla (Atlántico), para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, en calidad de apoderada especial en los municipios de los departamentos de ATLANTICO y BOLIVAR, adelante las siguientes gestiones: a) Suscribir y aceptar las escrituras públicas mediante las cuales se constituyan hipotecas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; b). Expedir las garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como sus modificaciones; y c). Suscribir las certificaciones de crédito, valores máximos autorizados (VMAs) o cupos de crédito aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública número 1.169 del 27 de Enero de 2016, otorgado(a) en Notaria 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Abril de 2016 bajo el número 5.825 del libro V, la entidad consta que el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431, quien obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifestó lo siguiente: Que actuando en representación de DAVIVIENDA, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: RODOLFO QUIZENA LALINDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.198.683 de Barranquilla para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el Departamento del Atlántico: 1) Suscribir contratos de leasing, otro sí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 3)Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes mueble§, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y, que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público

de pasajeros, municipales, intermunicipales; nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio publico de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo". 9) Realizar los tramites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 10) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matriculas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.. 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios. b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este par el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing. c) Para realizar tramites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el tramite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre coma locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 12) Efectuar todos los tramites correspondientes tendientes a la obtención de la matricula o del traspaso de vehículos automotores, que compre BANCO DAVIVIENDA S.A.
y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de transito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 13) Efectuar todos los tramites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción. 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento par parte del locatario. 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de transito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.. 17) Solicitar cambios, en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.; ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los tramites de importación: a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromisos giro, Carta de inicio, Orden de Facturación, Declaraciones de cambio; Giro y negociación de Divisas, Orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y especifica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matricula de vehículos particulares, Autorización de

vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de Comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan con la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.
en virtud de los contratos de Leasing. 20) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actuar como comprador y que serán entregados en leasing, por en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 21) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero.
22) Suscribir documentos, de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 23) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario arrendador (LA LEASING). 24) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los tramite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de la construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 25) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 26) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor de BANDO DAVIVIENDA S.A.S. 27) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 28) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 29) Suscribir la escritura pública en donde de declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública número 477 del 13 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2016 bajo el número 5.879 del libro V, la entidad consta que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con la cédula
número 72.125.491 de Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., SUCURSAL ATLANTICO, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DIANA MARIA GOMEZ ARBELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.514.301 expedida en Medellín (Antioquia), para ejecute en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA, en la ciudad de Barranquilla y que dependan del BANCO DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO, los siguientes actos: A) En nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Suscriba y acepte contratos de prenda a favor del BANCO. B) Para que suscriba promesas de compraventa de vehículos garantía por crédito y leasing a favor del BANCO DAVIVIENDA. C) Para firmar los formularios únicos nacionales de matrícula y traspaso a nombre del BANCO DAVIVIENDA. D) Para firmar los contratos mediante los cuales se entregan vehículos en Leasing a los clientes. E) Para firmar y realizar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden y suscribir los documentos que sean necesarios para constitución de la Prenda. F) Para que suscriba los formularios de declaración de impuesto correspondientes a los vehículos de propiedad del Banco. Para suscribir los contratos de leasing habitacional suscribir por los

clientes con el BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal ATLANTICO. La facultad conferida en el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. Las facultades contenidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. EL APODERADO queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la ciudad de Barranquilla y Municipios del Atlántico, hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.900 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: ELIZABETH TRILLOS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.781.935; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.901 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: LINDA DÍAZ BUELVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.703.886; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.902 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y

representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: ENID YAHAIRA TORRES TRILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.606.432 para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fué autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1.983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.903 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: TIRSO ENRIQUE SIMANCA PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.791.178; para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 568 del 26 de Abril de 2016, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2016 bajo el número 5.904 del libro V, la entidad consta, que el señor JOSE GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, OTORGA poder especial, amplio y suficiente a favor de: CHRISTIAN CARMELO MOLINARES ARAGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.252.374 para que: En nombre y representación del Banco Davivienda S.A. "DAVIVIENDA", suscriba contratos de prenda sin tenencia a favor BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A.(hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.
TERCERO: El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas, solo en la ciudad de Barranquilla y demás municipios de la costa atlántica y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá

revocado para el funcionario. El representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., fue autorizado para firmar fuera del despacho notarial de conformidad con el artículo dice(12) del Decreto doce mil Ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres(1983).

Por Escritura Pública número 435 del 07 de Marzo de 2018, otorgado(a) en Notaria 29 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2018 bajo el número 6.342 del libro V, la entidad consta que el señor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.431, obrando en mi calidad de Suplente del Presidente y como Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. quien dijo: Que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a MELISSA GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 55.303.869, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la región Caribe: 1) Suscribir contratos de leasing, otro si y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares productivos. 2)Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la región Caribe y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública número 947 del 13 de Junio de 2019, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25 de Junio de 2019 bajo el número 6.609 del libro V, la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A. representado por JOSÉ GUILLERMO DIAZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.491 expedida en la ciudad de Barranquilla, en su condición de Gerente de la Regional Atlántico manifestó: que confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a KARINA NELLY AFRICANO MOLINA, mayor de edad, domiciliada y residente en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.957 expedida en Barranquilla (Atlántico), para que en nombre y representación y por cuenta del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos que dependan del BANCO DAVIVIENDA REGIONAL ATLANTICO: 1) Para que conjunta o separadamente, en nombre y representación del BANCO, suscriba con destino a cualquier oficina de tránsito del país, los contratos de cancelación de gravámenes prendarios o de pignoración de los vehículos garantía de créditos que estén cancelados por pago total o parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de -DELTA BOLIVAR , de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). 2) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de cancelación de prendas, donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. REGIONAL ATLANTICO. 3) Para que firme traslados de cuenta de vehículos, garantía de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR, de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A). 4) Para que acepte y firme la constitución de prendas en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas por la entidad. 5) Para que firme todos los documentos necesarios con el fin de obtener el traspaso de los vehículos ante cualquier organismo de transito del país, una vez esté cancelada en su totalidad la obligación. 6) Para que firme cualquier documento dirigido a las oficinas de transito del país, mediante el cual se solicite cambio de color, cambio de motor, cartas de reposición, contratos de compraventa, autorización de retiro de patios, conversión de combustible, cambios de carrocería, cambios de empresa, cambios de motor, cambio de placa, cambio de servicio y autorización para chatarrización, de vehículos que se

encuentren a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR, de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A). 7) Para otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de realizar el traspaso del derecho de propiedad de bienes muebles e inmuebles, solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prendas de garantía del mismo, ante entidades de carácter. Público y Privado. 8) Para que autorice el cambio de propietario de los vehículos sobre los cuales se encuentre constituida prenda a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR , de BANCO SUPERIOR de clave 2000, de GRANBANCO BANCAFE y de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) siempre y cuando cumpla con las, políticas establecidas por el BANCO en relación al saldo del crédito y valor de la garantía. 9) Suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca por el pago total y parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y la COMPAÑIA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.- 10) Suscriba las escrituras de compraventa, mediante las cuales se ejerce la opción de compra contenida en los contratos de leasing habitacional suscrito por el BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando se solicite por los Locatarios. 11) Suscriba las escrituras de aclaración necesarias donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A. 12) Para que suscriba los formularios de declaración de impuestos relacionados con los vehículos e inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 13) Solicite, reciba y consigne títulos valores girados en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por parte de cualquier entidad de carácter público o privado. Se faculta también para que delegue esta facultad en otros funcionarios mediante la firma de un documento privado debidamente autenticado. En todo caso la presente facultad no permite solicitar el cambio del beneficiario de dichos títulos valores y siempre deben ser retirados a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. 14) Para que autorice la constitución de otros gravámenes sobre los bienes que garantizan obligaciones en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. como constitución de hipoteca de segundo grado, patrimonio de la familia, afectando a vivienda familiar, etc., siempre y cuando no se afecten los derechos reales del BANCO DAVIVIENDA S.A. sobre dichos bienes. En este orden de ideas, puede suscribir aclaraciones, adiciones, correcciones que consten en escritura pública o documento privado para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente poder general. 15) El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para realizar las actuaciones antes descritas en la ciudad de Barranquilla y los municipios del Deapartamento del Atlántico, hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del banco, pues al presentarse la desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para funcionaria.

C E R T I F I C A

Nombramiento realizado mediante Acta número 667 del 17/05/2005, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2005 bajo el número 37.956 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Steer Varela Carlos Enrique	CC 9.098.970

Nombramiento realizado mediante Acta número 725 del 22/01/2008, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/06/2008 bajo el número 44.682 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Supl. Rep. Legal Asuntos Judiciales	

Wilches Mutto Luz Carime CC 32.744.565

Nombramiento realizado mediante Acta número 849 del 29/01/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2013 bajo el número 55.577 del libro VI.

Cargo/Nombre Identificación
Gerente- Representante Legal
Diaz Martinez Jose Guillermo CC 72.125.491

Nombramiento realizado mediante Acta número 866 del 15/10/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/02/2014 bajo el número 57.409 del libro VI.

Cargo/Nombre Identificación
Rep. Legal para Efectos Judiciales
Serret Bolivar Victoria Milena CC 32.760.963

Nombramiento realizado mediante Acta número 900 del 14/07/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/09/2015 bajo el número 61.678 del libro VI.

Cargo/Nombre Identificación
Rep. Legal Para Efectos Judiciales
González Maldonado Macario Antonio CC 12.557.784

Nombramiento realizado mediante Acta número 907 del 27/10/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/03/2016 bajo el número 62.679 del libro VI.

Cargo/Nombre Identificación

Nombramiento realizado mediante Acta número 969 del 25/09/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 69.134 del libro VI.

Cargo/Nombre Identificación
Suplente
Acosta Rosales Milena Maria CC 32.784.869

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

SOLICITUD AVALUO CATASTRAL - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, con numero de radicación No.2015 – 00220-00.

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mié 21/04/2021 9:31 AM

Para: Miliam Esperanza Bolivar Castro <mbolivar@igac.gov.co>; mbolivar@igac.goc.co <mbolivar@igac.goc.co>
CC: Lisbet Paola Barandica Mercado <lisbet.barandica@igac.gov.co>; Jose Villamil Quiroz <jose.villamil@igac.gov.co>; Simbad Alfonso Obispo Hernandez <sobispo@igac.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)

CAMARA DE COMERCIO DAVIVIENDA 08 ABRIL 21 (1).pdf;

Buenas dias señores IGAC.

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi condición de representante legal para efectos judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT 860.034.313-7, lo cual se acredita con el certificado de matrícula y administración de sucursal y/o agencia expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se anexan a la presente y apoderada en el presente proceso como consta en el mandamiento pago que también anexo al presente.

Lo anterior y teniendo en cuenta que existe una garantía real a favor del BANCO DAVIENDA S.A. y un proceso ejecutivo ante el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, seguido del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO, con numero de radicación No.2015 – 00220-00,. le solicito se sirva expedir factura del valor a cancelar para obtener del certificado catastral del inmueble hipotecado al BANCO DAVIVIENDA SA, de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

Quedo atenta a su valiosa colaboración,

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

De: Miliam Esperanza Bolivar Castro <mbolivar@igac.gov.co>
Enviado: martes, 13 de abril de 2021 9:51 a. m.
Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>; mbolivar@igac.goc.co <mbolivar@igac.goc.co>
Cc: Lisbet Paola Barandica Mercado <lisbet.barandica@igac.gov.co>; Jose Villamil Quiroz <jose.villamil@igac.gov.co>; Simbad Alfonso Obispo Hernandez <sobispo@igac.gov.co>; j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD AVALUO CATASTRAL - BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: REFORESTADORA Y GANADERIA LOZANO Y COMPAÑÍA LIMITADA Y OTRO. RAD: 0029-2018.

Buenos dias cordial saludo
En atención a su solicitud de manera atenta me permito informarle:
El certificado catastral está a título de venta al propietario previo envió de copia de cedula, teniendo en cuenta
la Ley de Habeas data (protección de la información personal).
Si lo solicita un tercero anexar autorización del propietario y copia cedula.
En caso de que lo soliciten para un trámite legal, enviar solicitud escrita por el abogado
especificando para que lo solicita., copia del poder para actuar en el proceso
y copia de tarjeta profesional.

Una vez envié la información pertinente se remite orden de consignación para pago en Davivienda, banco agrario o sudameris.

Sin otro particular,

De: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 16:36
Para: mbolivar@igac.goc.co <mbolivar@igac.goc.co>
Cc: Miliam Esperanza Bolivar Castro <mbolivar@igac.gov.co>; Lisbet Paola Barandica Mercado <lisbet.barandica@igac.gov.co>; Jose Villamil Quiroz <jose.villamil@igac.gov.co>; Simbad Alfonso Obispo Hernandez <sobispo@igac.gov.co>; j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AVALUO CATASTRAL - BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: REFORESTADORA Y GANADERIA LOZANO Y COMPAÑÍA LIMITADA Y OTRO. RAD: 0029-2018.

Buenas tardes señores IGAC.

Reciban un cordial saludo, la presente es a fin de solicitarle se sirva expedir factura del valor a cancelar para obtener del certificado catastral del inmueble hipotecado de propiedad de la sociedad demandada; REFORESTADORA Y GANADERIA LOZANO Y COMPAÑÍA LIMITADA, identificada con NIT: 819.004.379; identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **226-31546** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Plato (Magdalena). Ofíciese a tal entidad.

Quedo atenta a su valiosa colaboración,

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de presentar el avalúo comercial actualizado, practicado por el Ingeniero Civil-Avaluador señor LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890.157, de la firma ARAUJO Y SEGOVIA que se encuentra inscrito en el registro nacional de avaluadores, sobre el inmueble que se relaciona a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL
226-23798	$54.265.230

Por lo anterior le solicito se sirva tener como avalúo el comercial porque se ajusta a la realidad.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de presentar el avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, de propiedad del demandado JULIAN MARIA PEÑA ROMERO.

DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO CATASTRAL	+	50%	TOTAL
LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena	**226-23798**	$15.067.000	+	$7.533.500	$22.600.500

Por lo anterior le solicito se tenga como avalúo el comercial el cual fue aportado en su despacho el día 22 de abril 2021.ya que se ajusta a la realidad y asciende a la suma:

TOTAL, AVALUO COMERCIAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/C. ($54.265.230) aportado en su despacho el día 22 de abril 2021.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **8016-869697-13150-0**
FECHA: **21/4/2021**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PENA ROMERO JULIAN-MARIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12593735 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:47-MAGDALENA
MUNICIPIO:798-TENERIFE
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0001-0056-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0001-0056-000
DIRECCIÓN:QUIEBRA PATA
MATRÍCULA:226-23798
ÁREA TERRENO:21 Ha 5910.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:$ 15,067,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	**NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS**	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
1	PENA ROMERO JULIAN-MARIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000012593735
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **TRAMITE JUZGADOS**.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogota, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

AVALUO CATASTRAL - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO- RAD: 2015 – 00220-00

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 2:57 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (833 KB)

AVALUO JULIAN MARIA PEÑA.pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de presentar el avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, de propiedad del demandado JULIAN MARIA PEÑA ROMERO.

DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO CATASTRAL	+	50%	TOTAL
LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena	**226-23798**	$15.067.000	+	$7.533.500	$22.600.500

Por lo anterior le solicito se tenga como avalúo el comercial el cual fue aportado en su despacho el día 22 de abril 2021.ya que se ajusta a la realidad y asciende a la suma:

TOTAL, AVALUO COMERCIAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/C. ($54.265.230) aportado en su despacho el día 22 de abril 2021.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

INFORME SECRETARIAL

Plato, 14 de mayo de 2021 Rad. No. 2015-00220-00

Paso al Despacho del Señor Juez memorial aportando avalúo del inmueble que viene embargado dentro del proceso. Sírvase proveer.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

Mayo, catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RADICADO	No. 2015-00220-00

Visto el informe secretarial y el memorial presentado en el correo institucional el 21 de abril de esta anualidad por el apoderado judicial de la parte demandante donde aporta avalúo del inmueble embargado dentro de la actuación, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA

RESUELVE:

Del avalúo presentado por la parte demandante dese traslado a la otra parte por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., término dentro del cual los interesados presentarán sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc3f1fc28bd0efefde43334b1e3ff1838a420e137b645f6320b7e5cb9689d367

Documento generado en 14/05/2021 02:16:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

ESTADO No. 017
18 DE MAYO DE 2021

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO	VER
2018-00309-00	EJECUTIVO	LIND HOGAR SAS	HUGO MOJICA MOJICA Y OTRO	AUTO QUE MODIFICA LA LIQUIDACION CREDITO	14-05-2021	PDF
2015-00220-00	EJECUTIVO	DAVIVIENDA	JULIAN PEÑA ROMERO	AUTO QUE DA TRASLADO DEL AVALUO	14-05-2021	PDF
2015-00263-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	LEGUIS RAMOS BARBOSA	AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14-05-2021	PDF
2018-00049-00	EJECUTIVO	LIND HOGAR LTDA	LUZMILA MEJIA TORRES Y OTROS	AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR	14-05-2021	PDF
2018-00304-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	ADOLFO MEZA DOMINGUEZ Y OTRO	AUTO REQUIERE A LA PARTE	14-05-2021	PDF
2019-00108-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	IBETH CORTINA PINEDA	AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA EMPLAZAR	14-05-2021	PDF
2019-00090-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	JAIRO BARBOSA DE LA CRUZ	AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA Y AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	14-05-2021	PDF
2018-00247-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ISIDORIO ESPAÑA QUIROZ	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	14-05-2021	PDF
2018-00319-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	ELIECER ARAGON DIAZ Y OTRO	AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA	14-05-2021	PDF
2018-00318-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	UBALDO BARRIOS SAENZ Y OTRO	AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE A LA PARTE	14-05-2021	PDF
2018-00240-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	RAFAEL ANNICHIARICO PEÑA	AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION	14-05-2021	PDF
2019-00091-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	MAVEL GUERRERO CHAMORRO	AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA	14-05-2021	PDF
2017-00258-00	EJECUTIVO	YEIFER GONZALEZ MENDOZA	JOSE VILLAFAÑE ORTIZ	AUTO QUE RESUELVE RECURSOS	14-05-2021	PDF
2017-00368-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA	YESENIA JARABA CONTRERAS	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	14-05-2021	PDF

2021-00062-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA	VERENA LARIOS RODRIGUEZ	AUTO QUE CORRIJE Y ORDENA NOTIFICAR	14-05-2021	PDF
2021-00053-00	VERBAL	ORLANDO BUSTAMANTE QUINTERO Y OTRA	TANCREDO MOLINA SAUMETH	AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA	14-05-2021	PDF
2021-00027-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	MARTHA MORALES PATIÑO	AUTO QUE DA TRASLADO CONTESTACION DEMANDA	14-05-2021	PDF
2021-00080-00	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER SAS	JESUS AVILA MEJIA Y OTRO	AUTO QUE DECRETA MANDAMIENTO DE PAGO	14-05-2021	PDF
2021-00080-00	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER SAS	JESUS AVILA MEJIA Y OTRO	AUTO QUE DECRETA MEDIDA	14-05-2021	PDF
2021-00084-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	WILLIAN SANTIAGO REGALAO	AUTO QUE DECRETA MANDAMIENTO DE PAGO	14-05-2021	PDF
2021-00084-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	WILLIAN SANTIAGO REGALAO	AUTO QUE DECRETA MEDIDA	14-05-2021	PDF
2021-00085-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	WILLIAN NADIR PEÑALOZA BARRETO	AUTO QUE DECRETA MANDAMIENTO DE PAGO	14-05-2021	PDF
2021-00086-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	IVAMA LUZ MORA MARTINEZ	AUTO QUE DECRETA MANDAMIENTO DE PAGO	14-05-2021	PDF
2016-00290-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	NILSON JIMENEZ DIAZ	AUTO QUE MODIFICA LA LIQUIDACION CREDITO	14-05-2021	PDF
2019-00123-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA	FELIX SALCEDO SALCEDO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO	14-05-2021	PDF
2019-00189-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	JESUS PALLARES CARDOZO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO	14-05-2021	PDF
2017-00376-00	EJECUTIVO	NAYIRIS CANAVAL NAVARRO	ALBERTO MOLINA SANCHEZ	AUTO QUE FIJA FECHA DE REMATE	14-05-2021	PDF
2019-00229-00	EJECUTIVO	FERNANDO PATERNOSTRO BARROS	EUDIS FLOREZ LOPEZ Y OTRO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	14-05-2021	PDF
2021-00083-00	EJECUTIVO	LIXANDER LOPEZ VEGA	JORGE MOVILLA ARRIETA	AUTO QUE DECRETA MANDAMIENTO DE PAGO	14-05-2021	PDF
2021-00083-00	EJECUTIVO	LIXANDER LOPEZ VEGA	JORGE MOVILLA ARRIETA	AUTO QUE DECRETA MEDIDA	14-05-2021	PDF

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO HOY 18 DE MAYO DE 2021 POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo el comercial el cual fue aportado en su despacho el día 22 de abril 2021 y así mismo le solicito se sirva fijar fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

> LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO- RAD: 2015 – 00220-00

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Jue 29/07/2021 8:49 AM
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)
JULIAN MARIA PEÑA..pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo el comercial el cual fue aportado en su despacho el día 22 de abril 2021 y así mismo le solicito se sirva fijar fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

> LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

INFORME SECRETARIAL

Plato, 20 de agosto de 2021 Rad. 2015-00220-00

A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicita aprobación del avalúo y fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Sírvase proveer.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RADICACIÓN	47-55-40-89-002-2015-00220-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y revisado el plenario se observa que no se han presentado objeciones al avalúo presentado por la parte actora, por lo que el despacho imparte aprobación al avalúo aportado por la parte demandante.

De igual forma media solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del presente trámite ejecutivo, por lo tanto es pertinente realizar el control de legalidad de que trata el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

1. Por auto del 17 de noviembre de 2016 se ordenó seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada. Además de ello, mediante auto del 30 de octubre de 2015 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-23798; el embargo se encuentra debidamente inscrito; aunado a ello, el bien inmueble se encuentra secuestrado diligencia llevada a cabo por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife el 6 de noviembre de 2019. De otro lado, se confirma que el predio está avaluado, como quiera que el avalúo presentado por el apoderado judicial del ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado; finalmente es menester resaltar que no hay terceros acreedores según el estudio del certificado de tradición del bien inmueble.

2. Entonces, teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-23798 se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a dicha

petición y en consecuencia se fija como fecha de remate para los bienes inmueble señalados previamente, el día siete (07) de octubre de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

3. Debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de $54.625.230; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

4. Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldo", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

5. Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de **Remates.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

JUEZ

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

ESTADO No. 031
23 DE AGOSTO DE 2021

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO	VER
1	2018-00232-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	ARLYS PACHECHO CORREA	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS	20-08-2021	PDF
2	2021-00127-00	EJECUTIVO	NORMA YADIRA SANCHEZ DE AKLE	MEDICPLUS SAS	AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA	20-08-2021	PDF
3	2011-00074-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	ALVARO CORTINA OSPINO Y OTRO	AUTO QUE SE ATIENE A LO RESUELTO	20-08-2021	PDF
4	2011-00074-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	ALVARO CORTINA OSPINO Y OTRO	AUTO QUE DA TRASLADO DEL AVALUO	20-08-2021	PDF/PDF
5	2008-00079-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	LINDA GUARDELA BENITEZ Y OTRO	AUTO QUE SE ATIENE A LO RESUELTO	20-08-2021	PDF
6	2008-00079-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	LINDA GUARDELA BENITEZ Y OTRO	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA PETICION	20-08-2021	PDF
7	2011-00072-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	LUZ A. BARRIOS CASTRO Y OTRO	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA PETICION	20-08-2021	PDF
8	2009-00229-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	SOL M. BENITEZ NAVARRO Y OTRO	AUTO QUE SE ATIENE A LO RESUELTO	20-08-2021	PDF
9	2009-00229-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	SOL M. BENITEZ NAVARRO Y OTRO	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA PETICION	20-08-2021	PDF
10	2020-00058-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA SA	CARLOS ARTURO GARCIA SOLIS	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL	20-08-2021	PDF
11	2017-00258-00	EJECUTIVO	YEIFER GONZALEZ MENDOZA	JOSE ISABEL VILLAFAÑE ORTIZ YOTROS	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA REMATE	20-08-2021	PDF
12	2020-00126-00	EJECUTIVO	LUIS ALEJANDRO PIÑA PEÑA	CARMEN CUDRIZ GUERRERO	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA PETICION	20-08-2021	PDF
13	2021-00002-00	EJECUTIVO	COOPEHOGAR LTDA	JORGE NAVARRO RIOS	AUTO QUE DECRETA EMPLAZAMIENTO	20-08-2021	PDF
14	2016-00088-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	VICTOR ACUÑA CASTRO Y OTRO	AUTO QUE DECRETA SECUESTRO	20-08-2021	PDF
15	2015-00220-00	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA SA	JULIAN MARIA PEÑA ROMERO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA REMATE	20-08-2021	PDF

16	2019-00340-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	HAILLEN ATENCIA LAMADRID	AUTO QUE NO DA TRAMITE LIQUIDACION CREDITO	20-08-2021	PDF
17	2016-00175-00	EJECUTIVO	MOTO HIT LTDA	WILFRIDO ACOSTA MARTINEZ	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	20-08-2021	PDF
18	2018-00318-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	UBALDO RAFAEL BARRIOS SANEZ Y OTR	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	20-08-2021	PDF
19	2019-00272-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA SA	REINALDO JOSE QUIROZ RODRIGUEZ	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	20-08-2021	PDF
20	2020-00065-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	RAFAEL JARABA PATERNOSTRO	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	20-08-2021	PDF
21	2019-00026-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	DASEIRA INES LEON RAMOS	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	20-08-2021	PDF
22	2017-00098-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	JASSIR DE JESUS CABALLERO OSORIO	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	20-08-2021	PDF
23	2020-00138-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	ALDAIR RODRIGUEZ OCHOA	AUTO QUE APRUEBA COSTAS	20-08-2021	PDF
24	2019-00139-00	EJECUTIVO	LUIS MARIANO LENGUA JIMENEZ	MARIA ADELAIDA MORON VARGAS	AUTO QUE APRUEBA COSTAS	20-08-2021	PDF
25	2018-00073-00	EJECUTIVO	BANCAMIA SA	JOSE G. CORONEL BECERRA Y OTRO	AUTO QUE APRUEBA COSTAS	20-08-2021	PDF

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO HOY 23 DE AGOSTO DE 2021 POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO –MAGDALENA-

CARTEL DE REMATE

Rad. 47554089002-2015-00220-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO –MAGDALENA-

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO No. 47554089002-2015-00220-00** de **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **JULIAN MARIA PEÑA ROMERO** se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) del día siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, cuyos linderos y demás características se encuentran relacionados dentro del proceso.

AVALUO: El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($54.625.230)

POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor dado al bien, es decir la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($38.237.661), previa consignación del 40% del mismo, para poder hacer postura.-

LICITACION: Comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora de iniciada.-

Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de Microsoft Teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada.-

Igualmente se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es a j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate, en archivo PDF con su debida seguridad, clave que será entregada únicamente dada al Juez para que pueda abrir las ofertas presentadas.

Por último, al allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble. este debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del Art. 450 del C.G.P., el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al Juez de este Despacho j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para efectos del Artículo 450 del C.G.P., Se fija el presente aviso en la página electrónica del juzgado, hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), pestaña **REMATES**

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

AVISO DE REMATE RAD. 2015-00220

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato
<j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 2/09/2021 2:59 PM
Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (660 KB)
02.09.21. Cartel de Remate. 2015-220.pdf;

Plato, 2 de septiembre de 2021

Cordial Saludo

Por medio de la presente le remito lo anunciado para su trámite respectivo.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato - Magdalena

Entregado: AVISO DE REMATE RAD. 2015-00220

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 2/09/2021 3:00 PM

Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (57 KB)

AVISO DE REMATE RAD. 2015-00220;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Victoria Serret

Asunto: AVISO DE REMATE RAD. 2015-00220

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de aportarle los siguientes documentos:

- Página 5D del periódico EL HERALDO de la sección de los clasificados de fecha 12 de septiembre 2021, en constancia de haber sido publicado el Aviso de Remate, debidamente autenticado por su Director.

- Certificado para la matricula del inmueble hipotecado con FM No. 226-23798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

De usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

y otra en una radiodifusora que opere en jurisdicción del Municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba, donde se encuentran ubicados los bienes, de conformidad con el artículo 450 del CGP, las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho por medio del uso de las tecnologías de información, con el fin de dejar constancia de rigor. En secuestre en este proceso, la señora CONSUELO HERMINA BERRIO SOLANO, quien puede ser ubicada en la siguiente dirección: DG 5 No. 13-85 Barrio P-5 de Montería, Córdoba, o a través del abonado telefónico 310 6048730. Se fija el presente aviso, hoy tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). VIVIANA SALCEDO HERRERA SECRETARIA

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MAJAGUAL - SUCRE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación Sucesoral del (la, los) causante (s) AMINTA ROSA GALVIS VILLAMIZAR, poseedor (es) de la (las) cédula (s) de ciudadanía (s) número (s) 22.976.631 expedida (s) en Majagual, Sucre, cuyo último domicilio fue el Municipio de Majagual, sucre. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria mediante acta No. 010 de fecha 9 de septiembre del 2021. Se ordena la publicación de este edicto en el Periódico y en la Radiodifusora Local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de Decreto 902 de 1988, ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 9 del mes de septiembre del año 2021 a las 8:00 A.M. FERNE MEJÍA HERNÁNDEZ NOTARIO ÚNICO (E) DEL CIRCULO DE MAJAGUAL

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SANTAMARTA RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA Avenida Ferrocarril Cra 9 No. 18-44 Tel. (095)4215413 Cel. 300 7274745 EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA EMPLAZA: A las personas que se consideren con derecho a concurrir al trámite de la liquidación de la herencia en la sucesión intestada de FLORENTINA PIÑEROS MORA, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía 27.829.583 de Santiago, fallecido el día veinticuatro (24) de Junio del dos mil veintiuno (2021) en Santa Marta. Este trámite se inició con la aceptación de la solicitud (Acta No. 087del 30 de Agosto del 2.021) presentada por medio de apoderada doctora KATHERINE MARIA MACIA BRUN identificada con la cédula de ciudadanía número 45.694.723 de Cartagena, mayor de edad, domiciliado en Santa Marta, Abogado inscrito con Tarjeta Profesional No 159.102 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de NOHEMI DEL CONSUELO PIÑEROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.585.630 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Santa Marta, en calidad de heredera de la causante. Los emplazados podrán concurrir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto que se hará en un diario de amplia circulación nacional por una sola vez y se radiodifundirá por una emisora de Santa Marta, también por una vez. Para los fines indicados se fija este edicto en lugar público y visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy treinta (30) de Agosto del dos mil veintiuno (2.021) a las ocho de la mañana. El Notario Primero

rio 2364/12 Código de verificación: 83f52529a 4177a4a05ff7 efa89a937d4 796b5e11a60 8aae7a25010 72fd1a6d2 Documento generado en 03/09/2021 10:08:00 AM Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica (9932)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO-MAGDALENA CARTEL DE REMATE Rad. 47554089002-2015-00220-00 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO -MAGDALENA HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO No. 47554089002-2015-00220-00 de BANCO DAVIVIENDA SA contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) del día siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 226-23798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, cuyos linderos y demás características se encuentran relacionados dentro del proceso. AVALUO: El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($54.625.230) POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor dado al bien, es decir la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($38.237.661), previa consignación del 40% del mismo, para poder hacer postura.- LICITACION: Comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora de iniciada.- Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de Microsoft Teams garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada.- Igualmente se informa que el cartel de avaluo debe hacer llegar las ofertas y el deposito para hacer postura es a j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate, en archivo PDF con su debida seguridad, clave que será entregada únicamente dada al Juez para que pueda abrir las ofertas presentadas. Por último, al allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, este debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del Art. 450 del C.G.P., el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al Juez de este Despacho j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para efectos del Artículo 450 del C.G.P., Se fija el presente aviso en la página electrónica del juzgado, hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021). pestaña REMATES GINNA PIÑERES DIAZ Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA PUBLICACIÓN LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

133704 10° 43' 31.660" N 75° 2' 1.916" 1676028.297 895481.918 133708 10° 43' 28.766" N 75° 2' 11.272" 1677940.233 895097.345 Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideran que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Dado en Santa Marta D.T.C.H. al primer (01) día del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). LINA MARGARITA IGUARAN VERGARA Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla Radicación 2019-00246 (Ido 22) Proceso: Pertenencia en Reconvención INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su Despacho el presente proceso VERBAL (Reivindicatorio) seguido por RAFAEL Y CARLOS PACHECO GONZALEZ, a través de APODERADO contra OSCAR PACHECO MORALES pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, Noviembre 22 de 2019. EL SECRETARIO CARMEN CUETO CASTRO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Noviembre Veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019). Rad. No. 2019-00246 Proceso: PERTENENCIA EN RECONVENCION Demandante: RAFAEL Y CARLOS PACHECO GONZALEZ Demandado: OSCAR PACHECO MORALES Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 82,84 y 375 del Código General del Proceso dentro de la presente demanda VERBAL de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble urbano ubicado en la carrera 24 No. 64-58 barrio San Felipe de Barranquilla, dentro de la demanda instaurada por RAFAEL EUSEBIO PACHECO GONZALEZ y CARLOS PACHECO GONZÁLEZ, a través de APODERADO contra OSCAR MANUEL PACHECO MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS, el Juzgado RESUELVE 1. ADMITIR la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por RAFAEL EUSEBIO PACHECO y CARLOS PACHECO GONZALEZ, a través de APODERADO contra OSCAR PACHECO MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS. 2. Dar a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 375 del C.G. del P. 3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. 4. ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en la acera oriental de la calle 17 de Soledad (17) entre las carrera bocas de cenizas y libertad, hoy 28 y 26, Carrera 24 C No. 64 - 58 Barrio San Felipe de Barranquilla identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040 225246, en la forma prevista en el numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 del mismo código. La publicación deberá hacerse un día domingo en el diario EL HERALDO O EL TIEMPO. 5. INSTALAR en un lugar visible del predio objeto de la demanda una valla o aviso de las dimensiones, y demás requisitos e información exigidos el numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P., debiendo la parte demandante aportar fotografías del inmueble donde se observe su contenido. 6. ORDENAR oficiosamente y

concepto de capital más los intereses corrientes y moratorios, desde cuando se causaron hasta cuando el pago se realice. 3. Se le hace saber a la parte demandada GALA GONZÁLEZ CABALLERO que de conformidad con la norma procesal civil tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones, contados a partir de la notificación del presente proveído. 4. Notifíquese el presente proveído, mandamiento de pago, por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 463 del C.G. del P. 5. Reconocer personería jurídica a la Dra. PAOLA ALVAREZ MENDOZA, identificada con C.C. N° 1.052.074.903 expedida en Barranquilla (Atl.) y T.P. N° 230.558 del C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder presentado, como apoderado del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO DE LA COSTA (COOFERCAR), dentro del presente proceso acumulado. 6. Se ordena la suspensión de pago a los acreedores y el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, para tal efecto se señalan los diarios el HERALDO o el ESPECTADOR, de conformidad con el artículo 463 del C.G. del P. Atentamente RAMON VICENTE SANCHEZ ARROYO JUEZ

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, de conformidad con lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso y en armonía a lo reglado en el artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, EMPLAZA: A los Herederos Indeterminados del finado Harold Avila Castillo, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 3.186.710, a fin de que concurran a ejercer sus derechos dentro del proceso de Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica que cursa en este Juzgado bajo el radicado No. 70-001-31-03-005-2021-00073-00 promovido por la sociedad Celsia Colombia S.A.E.S.P. contra el señor Juan Carlos Avila Ruiz y causahabientes del mentado señor Avila Castillo. Se advierte que este aviso se publica por el término de 1 mes, contado a partir del día de su publicación y 5 días después de cumplido ese plazo se designará curador ad litem que ejerza su representación en el proceso descrito. LINA MARCELA TAMARA NORIEGA Secretaria

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EDICTO SEGUNDO AVISO LA SUSCRITA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA INFORMA: Que el día nueve (09) de mayo 2021, según consta en el Certificado de Defunción con indicativo Serial No. 10486351, expedido por la Registraduría Nacional Del Estado Civil, falleció la señora OMAIRA CECILIA PERNETT TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No 22.433.371, quien prestó sus servicios como docente. En consecuencia, se presentó a la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, con el fin de reclamar el pago de las prestaciones económicas causadas por la docente fallecida, el señor LUIS ANTONIO MONTERO MACHADO, identificado con cédula de Ciudadanía No.7.453.502, en calidad de CÓNYUGE y el señor LUIS GABRIEL MONTERO PERNETT, identificado con cedula de ciudadanía No.1.140.862.426, en calidad de HIJO. Que [illegible]

BARRIO Riomar 140 mts², primer piso, estrato 5, 3 alcobas, garaje, 3005170467 3008465967. ID Web:1528606

CARIBE Mar Inmobiliaria vende apartamento frente al mar, Cartagena de Indias, 143.43 mts2, estrato 6. (5) 3125021-3245852654. ID Web:1528857

KRA 42D 80B-110 Edificio segundo piso, 3 cuartos, sala, comedor, garaje. 3103632740 3019586. ID Web:1528729

OPORTUNIDAD, excelente ubicación, El Golf 205 mts, 3 habitaciones, 4 baños, alcoba de servicio, balcón, amplio y confortable, 2 parqueaderos. 3206687420. ID Web:1528861

OPORTUNIDAD, vendo apartamento 3 alcobas, 2 baños, sala comedor, directo. motivo viaje. 3183773894. ID Web: 754332.

OPORTUNIDAD Ciudad_Jardín, $190.000.000, alcobas: 2, baños: 2, Estudio/ Biblioteca, parq: Sencillo, Remodelado, 62mts², 3165519019. ID Web: 755876.

PARQUE 100, tres alcobas, dos baños, sala, cocina, parqueadero, $160.000.000, recibo Bogota 3112363970. ID Web:1528787

PUNTA Roca Solinilla, orilla playa, dos niveles, 2 parqueaderos subterraneos $850.000.000. 177². 3173703106. ID Web:1528610

RIOMAR Apartamento Kra 59 calle 94, piso 4°, sin ascensor informar 3008442059. ID Web: 755740.

RIOMAR Espectacular! 134², 3 alcobas con baños, balcón, piscina, salón social, Bbq, $346.000.000 3178252177. ID Web:1528895

SANTA Marta frente Buenavista Mirador San Pedro, 3 habitaciones, unidad cerrada, directamente. 3117984920. ID Web: 755733.

SE Vende Apartamento 186 mts² Cra 56 N° 75-104 Informes 3215087602-3157334480. ID Web:1528629

VENDO Apartamentos excelente ubicación, Barrio delicias 106 mts² primer y tercer piso, tres habitaciones, sala, comedor, cocina, parqueadero privado bajo techo, dos baños, 3007710686. ID Web:1528622

VENDO o Alquilo apartamento estrato 5 zona Patinodromo $290.000.000 114Mts² piso 4. 3103620519. ID Web:1528664

VENTA Apto 3 cuartos, 2 baños, balcón, piscina. Oportunidad Altos San

Inversionistas oportunidad alta rentabilidad. Vendo permuto Lote proyecto turístico Santa Marta 1.590 Mt2 3153030940. ID Web 755036.

Vendo Lote 12.323Mts² Rotonda Prosperidad vía 40 con salida Ciénaga Mayorquin. Cel 315-2816791. ID Web 755102

VENTA De lotes Baranoa y Wairuco via Cartagena listos para construir en Lagunamar. Informes 3005507956 instagram cesarvaldi10. ID Web: 755797.

VENTA Lote Area 17.000Mts² Diagonal FCF Alameda del Rio, excelente ubicación, Directamente 320-5492455. ID Web:1528796

VENTA OFICINAS

VENDO y/o Arriendo Oficina J-11 Piso 11 con parqueadero incluido D-11 Piso 5° Edificio y Parqueadero Las Flores Calle 39 N° 43-123 Celulares 3106317146- 3003107463 ID Web:1528726

VENTA APARTA-ESTUDIOS

VENDO Apartaestudio Calle 44 #41-84 APTO 107 43m² 3116693553. ID Web:1528807

VENTA EDIFICIOS Y HOTELES

BOGOTA DC estrenar estupendo 5 pisos, 573 mts², estrato 3, 8 espectaculares apartamentos, escrituras independientes, $2.650.000.000. 350-2968328. ID Web:1528759

Vendo Edificio 3 pisos incluye aptos, oficinas, bodega y local comercial. Cel: 3015206292. ID Web: 754337.

VENTA Edificio Area 1044.9 mts Corredor Portuario Zona Comercial Venta Directa 320-5492455. ID Web:1528789

VENTA TURISMO

CARIBE Mar Inmobiliaria vende cabaña, urbanización Salinas del Rey, Juan de Acosta, 280 mts2.(5) 3125021-3245852654. ID Web:1528859

PRESTAMOS

PRESTAMOS $10.000.000, $5.000.000 Microempresa

Servicios

MASAJES TERAPÉUTICOS

SOFIA linda chica nueva. Te complazco!! Tengo amigas todas nuevas. 3205896091. ID Web 1528811

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ EMPLAZA A la señora Dionicia Dolores Montero Mendoza y al señor Tobias Enrique Mendoza, padres de la víctima Daiber José Mendoza Montero y demás familiares del fallecido, para que se sirvan a comparecer ante la Secretaria Judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en la ciudad de Bogotá en la carrera 7 # 63-44, Piso 6 con el fin de ser notificados de la Resolución 2538 del 27 de mayo de 2021, por medio de la cual concedió al soldado profesional (SLP) retirado (R) del Ejército Nacional ALEX JOSÉ MERCADO SIERRA el beneficio de la libertad transitoria, condicionada y anticipada (LTCA) respecto del proceso identificado bajo radicado 2278 y/o 2018-00019 a cargo del Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de Valledupar, en cuyos hechos fue dado de baja su hijo Daiber José Mendoza Montero en desarrollo de una operación militar adelantada por tropas del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" de la Contraguerrilla Albardón Uno del Ejército Nacional. En el evento de no poder desplazarse a la ciudad de Bogotá los familiares del señor Daiber José Mendoza Montero deberán allegar sus datos de ubicación (dirección de residencia, número fijo telefónico, número de celular y especialmente correo electrónico) a la JEP para proceder a la respectiva notificación. La anterior información podrá ser enviada a través del siguiente correo electrónico info@jep.gov.co y edwin.altamiranda@jep.gov.co. Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, al cual se acude conforme a la cláusula de remisión normativa consagrada en el artículo 72 de la Ley 1922 de 2018, el presente emplazamiento deberá realizarse el día domingo a través de la Secretaría Judicial de la SDSJ con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, en el diario de circulación nacional, El Tiempo y el otro de carácter local, El Heraldo (Valledupar), entre los días cinco (5) al doce (12) de septiembre de 2021. De igual forma, la Secretaría de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas deberá fijar desde el cinco (5) al doce (12) de septiembre de 2021, el respectivo edicto emplazatorio en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar y en los Centros Regionales de Atención a Víctimas del Cesar. Si vencido el término de la difusión del presente emplazamiento no hay respuesta por parte de los emplazados, se procederá a la designación de un abogado adscrito al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa del que trata el artículo 115 de la Ley 1957 de 2019 en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos funda-

ción Don Alberto 1 etapa
lledupar - Cesar, de pro
del demandado JACKSO
TAVIO HURTADO BERM
identificado con Cédula
dadanía No. 5.490.133 E
rior bien inmueble, fue av
en la suma Total de C
TREINTA Y UN MILL
QUINIENTOS ONCE M
SOS ($131.511.000). S
saber que será postura a
ble la que cubra el 70% d
luó total, esto es, NOVE
DOS MILLONES CINC
Y SIETE MIL SETECIE
PESOS ($ 92.057.700)
al bien previa consignac
40% del avaluó total. Y
anterior deberá dirigirse a
CO AGRARIO DE COLO
las ofertas del remate s
birán exclusivamente en
rreo Institucional del ju
j05ccvpar@cen
ramajudicial.go
Publíquese el cartel de
en un periódico de amp
culación en la localidad
como el Pilón o el Herald
las emisoras Caracol R
La Voz del Cañahuate. La
ción empezará a la hora
lada y se terminará transc
una hora contada a parti
apertura de licitación y u
leída las ofertas presen
por los postores en sob
rrado con el cumplimien
lo establecido para el
por el Art. 452 del C.G.
advierte que la diligencia
realizada de manera virtu
el cumplimiento de lo es
cido en el art 07 del De
806 de 2020. Igualmente
hace saber que con ante
le será remitido el protoc
audiencia y que la herra
ta tecnológica a utilizar
la realización de la misn
lifesize. Como secuestre
en el presente proceso,
NYS MABEL AISLAND
identificada con Cédula d
dadanía Numero 22.332
quien se localiza en la ca
12 Nro. 13 - 51 barrio c
de la ciudad de Valledupa
301 848 72 58. Para efect
art. 450 del CGP efectuém
publicaciones de rigor y
cumplimiento a los requi
que para ello exige la no
Lo anterior se dispuso d
del proceso EJECUTIVO
GARANTÍA REAL instau
por BANCOLOMBIA S.A.
tificada con NIT 890.903.9
en contra de JACKSON O
VIO HURTADO BERMU
identificado con C.C. 5.49
tramitado bajo el radic
20001310300520170014
Valledupar, Cesar, 15 de
de 2021. DANITH CECILIA
LIVAR OCHOA JUEZ

AVISO DE REMATE LA S
CRITA SECRETARIA
JUZGADO SEXTO CIVIL
NICIPAL HOY COVERT
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO CUARTO DE
QUEÑAS CAUSAS Y CON
TENCIAS MULTIPLES DE
CELEJO SUCRE POR ME
DEL PRESENTE AL PÚBL
EN GENERAL AVISA:
dentro del proceso EJEC
VO SINGULAR radicado
el No. 2018-00214-00 pro
vido por YECENIA MARI
GUEROA BUSTOS, medi
apoderado judicial, contra
COLAS ANTONIO JIME
PATERNINA identificado
la cédula de ciudadanía
11.060.412 y MIGUEL AM
RANGEL SOSA, identific
con la cédula de ciudadanía
73.129.712, por auto de fe
agosto 25 de 2021, se sé
el día trece (13) de octubre
2021, a la hora de las nueve
de la mañana para llevar a c
de madera virtual a través d
aplicación Microsoft Teams
conformidad a lo ordenado
el artículo 7 del Decreto
de 2020, la práctica de la
gencia de remate del siguie
bien inmueble secuestrad
avaluado dentro del prese
proceso cuyas caracteristi
son: la cuota parte del pre

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211005973949423408 **Nro Matrícula: 226-23798**

Pagina 1 TURNO: 2021-226-1-15955

Impreso el 5 de Octubre de 2021 a las 05:25:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 226 - PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: TENERIFE VEREDA: TENERIFE
FECHA APERTURA: 18-03-1996 RADICACIÓN: 9600547 CON: RESOLUCION DE: 15-12-1995
CODIGO CATASTRAL: **477980003000000010056000000000**COD CATASTRAL ANT: 47798000300010056000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 21 HECTAREAS, Y 5.910 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS Y MEDIDAS CONTENIDOS EN RESOLUCION NUMERO CERO CERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (001234) DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), EMANADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA). (CON FUNDAMENTO EN RESOL.#001234,INCORA,STA.MARTA)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) QUIEBRA PATA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

226 - 12834

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-1953 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 112 DEL 25-05-1953 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $6,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRAZOLA LUIS F.

DE: SAUMETH PEÑA HORACIO

A: CASTRO DE MOLINA GEORGINA **X**

A: MOLINA DIAZ ENRIQUE **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1987 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 39 DEL 26-01-1987 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $2,370,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211005973949423408 **Nro Matrícula: 226-23798**

Impreso el 5 de Octubre de 2021 a las 05:25:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CASTRO DE MOLINA GEORGINA

DE: MOLINA DIAZ ENRIQUE

A: MANZUR DE MOLINA ELENA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-12-1992 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 850 DEL 19-12-1992 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $77,857,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANZUR DE MOLINA ELENA

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-1996 Radicación: 0547

Doc: RESOLUCION 001234 DEL 15-12-1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $5,438,786

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-1996 Radicación: 0547

Doc: RESOLUCION 001234 DEL 15-12-1995 INCORA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2007 Radicación: 2007-226-6-162

Doc: RESOLUCION 006520 DEL 14-12-2005 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $6,525

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION CEDULA CATASTRAL Nº 00-3-001-003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **NIT# 8002158072**

A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-04-2012 Radicación: 2012-226-6-1191

Doc: OFICIO OAJ AJC 13060 DEL 23-03-2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211005973949423408 **Nro Matrícula: 226-23798**

Impreso el 5 de Octubre de 2021 a las 05:25:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAL- INVIAS **NIT# 8301323231**

A: MARTINEZ THERAN LEOVIGILDO **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-2012 Radicación: 2012-226-6-2465

Doc: OFICIO SAT 37777 DEL 01-08-2012 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $17,631

Se cancela anotación No: 6,7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAL- INVIAS **NIT# 8301323231**

A: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-2013 Radicación: 2013-226-6-297

Doc: ESCRITURA 514 DEL 03-12-2012 NOTARIA UNICA DE TENERIFE VALOR ACTO: $5,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ TEHERAN LEOVIGILDO MANUEL CC# 12587286

A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA **CC# 12593735** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-11-2013 Radicación: 2013-226-6-3046

Doc: ESCRITURA 149 DEL 28-10-2013 NOTARIA UNICA DE ZAMBRANO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA CC# 12593735 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-01-2017 Radicación: 2017-226-6-179

Doc: OFICIO 1975 DEL 15-12-2016 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATOVALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: PEÑA ROMERO JULIAN MARIA **CC# 12593735** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211005973949423408 **Nro Matrícula: 226-23798**

Impreso el 5 de Octubre de 2021 a las 05:25:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-226-3-93 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-226-1-15955 **FECHA: 05-10-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON

PUBLICACION REMATE - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO RAD: 2015 – 00220-00

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mié 6/10/2021 9:57 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de aportarle los siguientes documentos:

- Página 5D del periódico EL HERALDO de la sección de los clasificados de fecha 12 de septiembre 2021, en constancia de haber sido publicado el Aviso de Remate, debidamente autenticado por su Director.

- Certificado para la matricula del inmueble hipotecado con FM No. 226-23798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva fijar fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

RE: PUBLICACION REMATE - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO RAD: 2015 – 00220-00

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 1:25 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva fijar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

> LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva fijar fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

RE: PUBLICACION REMATE - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO RAD: 2015 – 00220-00

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 3:41 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva fijar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

> LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

De: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 1:24 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: PUBLICACION REMATE - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO RAD: 2015 – 00220-00

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva fijar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

> LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

VICTORIA SERRET BOLIVAR

Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva fijar fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

RE: AUDIENCIA DE REMATE. 47 555 40 89 002 2016 00001

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mié 30/03/2022 3:54 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Carlos Arturo Garcia Guerrero <cgarciaguer@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Eduardo David Diaz Jarma <ediazj@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ginna Piñeres Diaz <gpinered@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señor Juez,

Reciban in cordial saludo, la presente es a fin de manifestarle que no se podrá llevar a cabo la audiencia de remate, teniendo en cuenta que no se logró publicar.

Por lo que le solicito se sirva señalar nueva fecha de remate,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 11:19 a. m.
Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>; Carlos Arturo Garcia Guerrero <cgarciaguer@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Eduardo David Diaz Jarma <ediazj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ginna Piñeres Diaz <gpinered@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: AUDIENCIA DE REMATE. 47 555 40 89 002 2016 00001
Cuándo: martes, 5 de abril de 2022 8:00 a. m.-9:00 a. m..
Dónde:

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil
Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO RAD: 2015 – 00220-00

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mié 30/03/2022 3:51 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)

JULIAN MARIA PEÑA. (1).pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva fijar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

> LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

IMPULSO - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO RAD: 2015 – 00220-00
Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Jue 30/06/2022 10:46 AM
Para:

- Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva fijar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

> LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Magíster en Derecho del Comercio
Universidad del Norte
Cel 3164573030 - 3218976035

De: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 3:51 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JULIAN MARIA PEÑA ROMERO RAD: 2015 – 00220-00

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva fijar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
RAD: 2015 – 00220-00

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva fijar fecha de remate del inmueble de propiedad de JULIAN MARIA PEÑA ROMERO:

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO QUIEBRA PATA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, con cabida aproximada de 21 Has y 5.910 M2, situado en l. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública de Hipoteca No. 149 del 28 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Zambrano (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-23798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Radicado	47-555-40-89-002-2015-00220-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
Asunto	**FIJA NUEVA FECHA DE REMATE**

Plato, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, se observa que la apoderada judicial de la ejecutante solicitó fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble propiedad de la ejecutada consistente en lote de terreno rural denominado Quiebra Pata, ubicado en jurisdicción del municipio de Tenerife - Magdalena, con cabida aproximada de 21 hectáreas y 5910 metros, la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-23798, de la Oficina de Instrumentos Público de Plato Magdalena.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la solicitud de fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-23798 se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a dicha petición y en consecuencia, se fija como fecha de remate para el inmueble señalado previamente, el día (22) de septiembre de 2022, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Finalmente, debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de $54.625.230; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

1- Fíjese como fecha de remate para el bien inmueble señalado previamente, el día ocho (08) de noviembre de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

2- Téngase como valor del inmueble señalado para su remate la suma de $54.625.230; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

3- Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldo", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

4- Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5- Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de Remates.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA

ESTADO No. 025

05 DE AGOSTO DE 2022

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO
1	2021-00086-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	IVAMA LUZ MORA MARTÍNEZ	AUTO DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLE	04-08- 022
2	2019-00196-00	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	YANINE CAROLINA AVILA MARTÍNEZ Y OTROS	AUTO DESIGNA CURADO AD LITEM	04-08- 022
3	2022-00005-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	VIVIANA PATRICIA VERA AVILA	AUTO EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD Y DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA	04-08- 022
4	2019-00167-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	LUIS CARLOS ROMERO PADILLA	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	04-08- 022
5	2022-00042-00	EJECUTIVO	ARMANDO DE JESÚS ZABALA ARROYO	YOLANDA MARÍA ACOSTA FERNÁNDEZ	AUTO DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLE	04-08- 022
6	2018-00176-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALDEMAR SIERRA RODRÍGUEZ	AUTO DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLE.	04-08- 022
7	2017-00231-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ ARRIETA	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	04-08- 022
8	2020-00105-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	YASNERY DEL CARMEN MUÑOZ ARIAS	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	04-08- 022
9	2019-00193-00	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	DIANIS LUZ ANAYA RODRIGUEZ Y OTRAS	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	04-08- 022
10	2022-00108-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	REINALDO NUÑEZ JARABA y OTRO	AUTO ORDENA MEDIDA CAUTELAR	04-08- 022

11	2017-00381-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA COOPEHOGAR	KENIE JUDITH CAMARGO ACUÑA Y OTROS	AUTO ORDENA MEDIDA CAUTELAR	04-08- 022
12.	2018-00273-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONGRA	CELINA MARIA MORON TORRES	AUTO REQUIERE AL PAGADOR	04-08- 022
13.	2015-00220-00	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA	JULIAN MARIA PEÑA ROMERO	AUTO FIJA FECHA DE REMATE	04-08- 022
14	2021-00200-00	EJECUTIVO	AUGUSTO RAMOS MONTERO	RAMIRO RONCALLO CARRILLO Y OTRO	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	04-08- 022
15	2019-00111-00	EJECUTIVO	AMALFI ACOSTA PÉREZZ.	SANDRA PERDOMO HERNÁNDEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04-08- 022

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY CINCO (05) DE AGOSTO DE 2 022** POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA

Secretario